



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO No.023 DE 2.012.

En San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio de Apoyo No. 023 de 2.012, **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 18.004.312, expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director de la Unidad de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, delegado para suscribir las actas de terminación y liquidación de contratos, mediante Decreto 0078 de Febrero 19 del 2.007 y **JOSEPH DAN BUSH MURILLO**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No.18.008.203, expedida en San Andrés Isla, quien obra en su nombre y representante legal de la Fundación Ebony, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio No.023 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Fundación Ebony para la realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales SAI 2012, eventos que tiene por objeto crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de la música con el fin de lograr la circulación de los artistas del archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y la demanda donde se estimula la venta de proyectos musicales de las Islas.

VALOR: La suma de: El presente Convenio tiene un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/cet, distribuidos de la siguiente manera. El Departamento entregará al CONVENIDO la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) M/cet. Y el CONVENIDO por su parte aportará CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00.) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento a manera de anticipo, y un cincuenta (50%) por ciento restante al finalizar el Convenio previo certificado y/o recibido a satisfacción del Objeto, por parte del Director de la Unidad Administrativa de Cultura del Departamento.

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (04) Días a partir de la legalización del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No.1244 de Mayo 17 de 2.012.

EJECUCION DEL CONTRATO: Que el objeto del Convenio No. 023 de 2.012, se ejecutó normalmente y recibido a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del convenio se canceló normal y oportunamente al contratista el pago correspondiente al valor total del contrato, una vez expedido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento y de la siguiente manera:

CONCEPTO		
VALOR DEL CONTRATO	\$20.000.000.00	
Pagos efectuados al Contratista:*(ver informe Órdenes de pago de tesorera)		\$20.000.000.00
Pendientes por cancelar al Contratista:		\$ -0-
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ -0-
SUMAS IGUALES	\$20.000.000.00	\$20.000.000.00

*Nota: Cancelados mediante Órdenes y/o Egresos Nos.2545 y 3342 por valor de \$20.000.000.00.

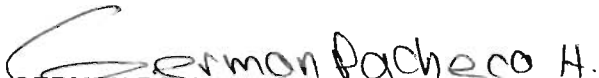
Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con el exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.003.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.023 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente contrato y firma en señal de aceptación.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura


JOSEPH DAN BUSH MURILLO
Representante Legal
Fundación Ebony

Proyectó/Elaboró: Beatriz Hooker - Cultura

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
023	827000713	FUNDACION EVONY	10,000,000.00	10,000,000.00	01/06/2012	PAGADA	2545	06/05/2012	(50 %) PAGO ANTICIPADO, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPTO. Y LA FUNDACION PARA REALIZAR EL MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES SAI 2012, DIVULGACION, POSICIONAMIENTO Y NEGOCIACION DE LA MUSICA	
023	827000713	FUNDACION EVONY	10,000,000.00	10,000,000.00	05/07/2012	PAGADA	3342	07/06/2012	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPTO. Y LA FUNDACION PARA REALIZAR EL MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES SAI 2012, DIVULGACION, POSICIONAMIENTO Y NEGOCIACION DE LA MUSICA	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	20,000,000.00	20,000,000.00

22



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Unidad Administrativa de Cultura

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor: **JOSHEP DAN BUSH MURILLO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°18.008.203 expedida en San Andrés Islas quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION EBONY** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 3 de agosto de 2001, bajo el número 0000674 del libro I de las personas jurídicas, **CUMPLIÓ** el objetivo del convenio No. 023 del 30 de mayo del 2012, de una manera eficaz y cumpliendo con todos los objetos que consta en dicho convenio de una manera eficiente y efectiva.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 20 días del mes de junio del 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS

Director Unidad Administrativa de Cultura



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Con un balance demasiado exitoso se realizó esta I versión del MINEC 2012, evento en el que participaron activamente 44 artistas locales, 29 nacionales y 27 programadores, empresarios que lograron cerrar o dejar en proceso de negociación más de 60 negocios, que con el tiempo lo que lograrán será fortalecer la industria creativa del archipiélago, en especial la de la música, gracias al sonido de vanguardia que presentaron los artistas durante sus show case.

Hicimos presencia durante los diferentes conciertos que se realizaron en la peatonal; abiertos a la comunidad; en el bar restaurante Majia, con acceso restringido a personal certificado; en Coco Loco, abierto al público en general; y 6 mini conciertos producidos en diferentes partes de la isla por Amplificado TV, para el público asistente en general y que dejarán un archivo fílmico de lo que ocurre en la escena musical tradicional y urbana del archipiélago en el presente. Junio 8, 9 y 10.

También certificamos que la rueda de negocios se realizó y los programadores y artistas locales asistieron y se sentaron en la misma mesa oferta y demanda a crear importantes vínculos de negocios. Junio 9, 10 y 11

Durante la franja académica se discutieron temas de interés general de la escena musical, que pueden redefinir el futuro de la música del archipiélago, en ella participaron, Iván Benavides, Carolina Castilla, Robert Taylor, Jacob Bush (Buxxi), Pablo Sandoval, Rafael Ramos, Juliana Barrero y otros personajes influyentes de la música en Colombia y discutieron temas como el consumo de la etnicidad caribeña y las nuevas tendencias de la industria de la música. Junio 8, 9 y 10

La feria de servicios fue el espacio en el que jóvenes empresarios y emprendedores, y medios de comunicación se dieron cita para promover sus productos al público asistente. Junio 9 y 10


MICHELLE WILLIAMS S
40.989.778
CONTRATISTA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



15 de junio de 2012, San Andrés Isla

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GERMAN PACHECO

Director de la Unidad Administrativa Departamental de Cultura

San Andrés Isla



**MERCADO
INSULAR**
DE EXPRESIONES
CULTURALES
archipiélago sai



Ref.: INFORME DE GESTION MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES

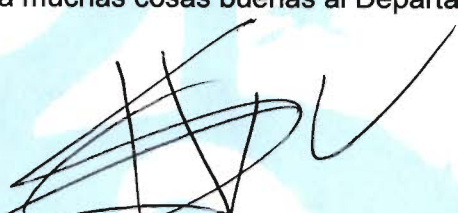
Con un balance demasiado exitoso culminamos esta I versión del MINEC2012. La verdad no tenemos palabras para agradecer a esas personas que creyeron en nuestro loco sueño, algo que parecía casi imposible de realizar en la Isla se dio por la insistencia, participación de artistas y programadores y sobre todo por el apoyo de entidades que apoyan la causa afro y la Cultura.

De igual forma felicitamos a todos los artistas que lograron hacer contactos y negocios con los programadores; nos sentimos felices de haber aportado este granito de arena en sus carreras, les auguramos muchos éxitos.

Lo que se viene con el MINEC es muy grande y con humildad el equipo de la Fundación Ebony seguirá trabajando por conseguir los recursos para continuar trabajando en pro de la música de las Islas y de la Cultura. Nuevamente mil y mil gracias y esperamos verlos en la II versión del MINEC 2013.

Agradecimientos especiales a: ACDI VOCA, Gobernación de San Andrés, Providencia y Santacatalina, Ministerio de Cultura, Unidad de Cultura, Departamental, Alcaldía de Providencia, Fundación Thundaball, INFOTEP, Periódico News Piepa, Bar Resataurante Majia, Hotel FreePort, Cámara de Comercio San Andrés, Revista Shock, Loop Entretainment, Conexión Urbana, Jairo Bello, Revista Wellcome

En las siguientes páginas encontrara el informe de gestión de este proyecto que de seguro traerá muchas cosas buenas al Departamento.


JOSEPH DAN BUSH MURILLO

CC18008203 de San Andrés Isla

Representante Legal

FUNDACION EBONY

NIT827000713-3

Av20 de Julio3-52 2ºPiso

3006255017 - 5122184

bushmurillo@yahoo.com

www.sanandresmusic.com

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig: FUNDACION EBONY
Dest: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Oto: SOLICITUD COMUN
Fecha: 15/06/2012 04:43 PM
Rad: ENT-13737
[SC11 DP12200]

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
ORG.FUNDACION EBONY
DEPT. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
DEPT. SOLICITUD COMUN
RECHAZADO 04/05/2012 04:43 PM
RADIENT-13737
RECIBI 08/15/2001



MINEC

2012

JUNIO 9-11



MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES

2012

INFORME DE GESTION

Proyecto desarrollado por la FUNDACION EBONY en cabeza de
JOSEPH DAN BUSH MURILLO, su representante legal y HEIDY FREITE
LIVINGSTON, directora del proyecto

JOSEPH DAN BUSH MURILLO

CC18008203

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION EBONY

NIT827000713-3

Av 20 de Julio #3-52

(8)5128369



Informe Mercado Insular de Expresiones Culturales 2012

84

En aras de consolidar un escenario integro en el que conocimiento, negocio y espectáculo se fusionaran se habilitaron cuatro componentes simultáneos que fortalecieron la propuesta otorgando valor agregado al ejercicio del MINEC 2012. A continuación pasamos informe de Franja Académica, Show Case, Feria de Servicios y Rueda de Negocios.

FRANJA ACADÉMICA

	Horario	Temática
8 JUNIO	9 – 10:30 am	Tendencia de La Industria de La Música – Iván Benavides
	10: 45 – 12:15 am	Taller de Management – Carolina Castilla
	12: 20 – 1:00 pm	Pablo Sandoval
9 JUNIO	9-10:30 am	El Consumo de la Etnicidad Caribeña en la Música – Rafael Ramos
	10:45-12:15 am	¿Qué Paso Con l Música?- Robert Taylor
10 JUNIO	9-10:30 am	La Economía de la Insularidad Aplicada en la Música – Juliana Barrero
	10:30 - 12 pm	Foro Experiencias y Casos Exitosos - Invitados

Este ejercicio se ejecutó durante tres días; junio 8, 9 y 10.

1:

Conferencia Iván Benavides “Tendencia de La Industria de La Música”.

Horario de 9-10:30 am.

Perfil Iván Benavides: “Iván Benavides es un todoterreno de la música, ha estado presente en varios proyectos fundamentales en la historia reciente de la música nacional”

SEMANA

83
Más de cien canciones grabadas, incluyendo éxitos como "La Tierra del Olvido" y "Pa' Mayté".

Del álbum multiplatino "La Tierra del Olvido" de Carlos Vives, así como numerosas colaboraciones en temas interpretados por diferentes artistas.

La carrera de Iván Benavides comienza en 1983 como parte del dúo "Iván y Lucía", grabando tres álbumes y girando por Latinoamérica, Europa y Estados Unidos, hasta 1992. Su canción "Alba" se convierte en un himno para su generación.

En 1995 colabora con Carlos Vives como compositor y co-productor en "La Tierra del Olvido", un trabajo que representa una revolución en la música colombiana. (Mejor álbum de los últimos 25 años- Revista Semana). "Como compositor para Carlos Vives, Iván Benavides aporta una inteligencia musical nacida de un profundo respeto por las formas regionales colombianas y una habilidad en la

Receptividad:

Participación activa del público, ya que el tema fue muy polémico y despertó el interés de quienes conforman el sector de la música urbana en la Isla. Temas concernientes a la agremiación y la organización de las herramientas web que se vienen trabajando por los gestores dieron pie a las opiniones e interacción entre pares.

Conferencia Carolina Castilla "Taller de Management"

Horario de 10:40-12:00pm

Perfil Carolina Castilla:

Productora de eventos que se concentra en desarrollar actividades de entretenimiento musical de acuerdo a las diferentes estrategias de marketing originadas por: medios de comunicación, productoras de eventos, sponsors interesados en advertainment y compañías de marketing digital".

Reseña y enfoque de la charla:

Qué es un manager?

Función del Manager Consolidación de staff Diferencias entre:

Manager Tour

manager Road

manager Booker

Jefe de prensa

Stage manager

Roadie

Cómo Diseñar Estrategias y planes de promoción para nuevos artistas.

Cómo se deben monetizar los shows

Cómo saber cuándo un show debe ser promocional.

Imagen y shows en vivo.

Contratos

Management

Booking

Publishing

Receptividad:

Resultado interesante para los artistas entender la importancia de empezar a trabajar en un estilo propio y en estrategias de venta que ayudarían a proyectar sus carreras en el mercado. Siendo éste un tema de sumo interés los artistas participaron de forma abierta lo cual dio lugar al intercambio de ideas y a la retroalimentación.

Conferencia Pablo Sandoval "Circuitos y Pasos para Comercializar los Sonidos Afro dentro de los Mercado Culturales"

Horario de 12:10-1:00pm

Perfil Pablo Sandoval:

Pablo Andrés Sandoval, Manager , Booking Agent & Tour Manager actualmente se encuentra adelantando estudios en Relaciones internacionales & Ciencia política dentro de esto también actualmente está Link Junto a la talentosa Manager Colombiana Carolina Castilla, también a forjado su camino trabajando como Booker y Manager del Dub killer Combo además ha trabajado como Booking agent en festivales Como lo son el Festival de los derechos de la Juventud llegarán muchos más retos y oportunidades para este joven talento del Management Trabajando en pro de la música urbana afro en toda Colombia y gestando siempre el intercambio cultural en la Isla de San Andrés con varias partes del globo generando propuestas y teorías sobre el movimiento urbano isleño , además de trabajar para Loop Management & Bogotá Music Colombiano. (Quito, Ecuador), Manizales Grita Rock (Manizales) & Pereira Convivencia Rock (Pereira). Sin duda

Reseña y enfoque de la charla:

Estancias y estrategias en la Música Afro

Receptividad:

Ya que se trató de una charla en la que participaron varios exponentes de la música y la producción de espectáculos se logro llegar al público con apuntes muy acertados y aterrizados sobre la circulación de los productos

musicales afro y la preparación de los artistas con el fin de alcanzar mayor proyección dentro de la industria cultural y creativa.

Día 2

Conferencia El Consumo de la Etnicidad Caribeña en la Música – Rafael Ramos

Horario de 9- 10:30am

Perfil Rafael Ramos:

No es fácil encontrar a "Rafa", como le decimos con cariño, por estos lugares. Siempre anda de un lado para otro con nuestra música tradicional en el bolsillo; en la maleta, en la cabeza, en el corazón, en el avión... Por eso conseguir esta entrevista fue una pequeña odisea "internáutica"... "¿Que, en qué parte del mundo anda Rafa?", "¿Que si está en Alemania o Londres o en España?". "Que si será que el otro lado del mundo le regala unos cuantos minutitos para que nos responda este "Corto Cuestionario", "que mire que si la fotico, por aquí y por allá". Y entonces, lo encontramos en España, seguramente su tiempo era bastante limitado; sin embargo, no dudó en responder nuestro llamado y gracias a la tecnología, tuvimos una charla típica del siglo XXI, "de mail en mail"... Cuantas cosas quisiera uno preguntarle a semejante personaje, iban 13 preguntas con secciones de la A a la Z y parecíamos quedarnos cortas. Seguramente si en vez de tener en frente la pantalla del computador lo hubiésemos tenido a él, no lo hubiéramos soltado en unas cuantas horas, pero entendemos cuan valioso es su trabajo para nuestros músicos y para nuestro país... No había nada que hacer. Rafael Ramos debía salir en esta primera edición así tuviéramos que perseguirlo por toda la red, pues, sus experiencias y visiones cortamente aquí expuestas son algo digno de compartir con todos nuestros lectores.

De su trayectoria como músico y como gestor cultural:

Háblanos de tu experiencia como músico

La música la he vivido desde niño, pues crecí entre toques de tambores, guitarras y acordeón. La familia de mi padre y mi abuela solían llevarme a ruedas de fandangos y de bailes cantaos por los pueblos de Bolívar.

Ya de adolescente, me inicié tocando guitarra en la iglesia de mi barrio en Cartagena, donde al llegar un cura procedente de África con la intención de evangelizar en los pueblos de la bahía de Cartagena, me pidió que le acompañara y es así como me empecé a interesar, descubrir y respetar las tradiciones culturales de los pueblos de la costa.

Mi siguiente paso fue dirigir coros de misa con tambores y gaitas. Luego forme un grupo musical en mi barrio y me llamaron a participar en otro. Cuando sentí que la música era lo mío me fui a Bogotá a estudiar.

Reseña y enfoque de la charla:

Estrategias para el desarrollo de productos y servicios culturales de Contenido étnico.

¿Cuáles son los productos y servicios de las propuestas étnicas (Portafolios, estado, proyecciones)?

Receptividad:

Participación activa de los involucrados en el sector musical.

Conferencia ¿Qué Paso Con la Música?- Robert Taylor

Horario de 10:35- 1:00pm

Perfil Robert Taylor:

ROBERT TAYLOR

Productor Colombiano también conocido como "El Arquitecto Musical", Pionero en la reacción de propuestas vanguardistas, viene imprimiendo su sello en la escena musical desde finales de los 80's. Robert Francis Taylor Haydar nace en la isla de San Andrés (Colombia), el 16 de mayo de 1972, "El Arquitecto" Inicia su carrera como trompetista de la banda juvenil de San Andrés con la que produce 3 LP's y realiza varias giras nacionales para luego radicarse en la ciudad de Bogotá.

Creador y director en los 90's del grupo musical MAGICAL BEAT, con el que produjo cuatro discos de la mejor música caribe:

Reggae, soca, Zouk y Dance Hall, posicionándose a nivel nacional y llevando su música a países como Francia (Martinique y Guadalupe), USA, Jamaica, Aruba, trinidad y Tobago y Ecuador, compartiendo tarima con grandes artistas como UB40, The Wailers, Kassav, Wilfrido Vargas, Oyaba, Joe Arroyo, Grupo Niche, Shaggy, Guayacán, Sergio Vargas, El General, Proyecto Uno, entre otros.

Durante esta época de mucha tarima, también empezó su proceso de formación profesional como músico en las universidades Nacional (90---92) y Javeriana (92---96). En 1998 alcanza los top's europeos ascendiendo al primer lugar en las listas de la música latina con la canción "Amor sin Final" de su autoría y producción, la

39
Cual hizo parte del disco "FM BAND" que incluyo versiones latinas producidas todas por Taylor del exitoso grupo Francés "KASSAV' ".
39

Reseña y enfoque de la charla:

La industria durante los últimos 15 años ha dado un giro que ha tomado por sorpresa a todo el gremio, el modelo de negocio cambió totalmente, y se ha reducido cada vez más de la siguiente manera.

Hasta inicios de los 90's, las ventas de discos aun eran posiblemente el ingreso más significativo del negocio de la música, al punto que las compañías disqueras mostraban casi ningún interés en lo que ocurría en tarima con el artista o incluso si este contaba con un show en vivo o no, les tenía sin cuidado, era tanto el dinero que generaba la venta del disco que las ganancias cubrían con gran facilidad la inversión de producción musical, estudio, video, infraestructura e incluso para los "regalitos" a algunas estaciones de radio, que conociendo lo lucrativo que era el negocio, no querían quedarse por fuera.

Todo esto era posible por las siguientes razones:

1- La tecnología no permitía realizar producciones musicales fuera de un estudio de grabación profesional, con una infraestructura que por costos nunca estuvo al alcance de personas comunes y corrientes, reservando el privilegio de grabar a los artistas que realmente demostraran un potencial y una preparación musical digna de atención, causando que a al mercado llegase mucho menos material.

2- No existía la posibilidad de grabar discos en casa, ni de descargarlos por internet, por consiguiente tampoco había piratería, permitiendo esto que la única opción de tener la música era comprándola, razón por la cual casi cualquier artista con un producto relativamente bueno, podía generar ventas que cubrieran los costos de producción con relativa facilidad, y así poder continuar su proceso de maduración y búsqueda de su sonido, situación que experimenté personalmente con mi proyecto Magical beat, que aun siendo un banda que solo tocaba y grababa ritmos afro caribeños (soca, zouk, calipso, reggae), géneros bastante ajenos a la cultura generalizada de nuestro país, logramos permanecer activos casi 10 años debido a los factores antes mencionados.

A finales del siglo pasado ocurre lo inevitable, llegan tecnologías que para bien y para mal, transformarían por siempre la historia de la música; El internet, los quemadores de disco, cualquiera podía tener la música que quisiera sin tener que pagar un centavo, y en un país como el nuestro, de

poca educación en lo legal y lo justo, donde nos sentimos los más "vivos", y con alto índice de pobreza, como dicen, nos llevó el que nos trajo.

Receptividad:

Los asistentes abandonaron la sala de conferencias una hora después de lo establecido en el cronograma. La participación fue fluida y de alguna forma se debatió sobre el hecho de si en las Islas hay artistas integrales o si por el contrario solo se apoyan en el uso de las nuevas tecnologías. De igual forma se concluyó sobre la importancia de iniciar con procesos de formación musical.

Día 3

La Economía de la Insularidad Aplicada en la Música – Juliana Barrero

Horario: 9-10:30 am

Perfil Juliana Barrero:

Juliana Barrero Castellanos es Economista y Maestra en Economía de la Universidad Javeriana. Se desempeña como Asesora Económica del Grupo de Emprendimiento Cultural.

Reseña y enfoque de la charla:

Se desarrolló el discurso en relación a datos y estadísticas que se han realizado en torno a datos, cifras e ingresos que para el periodo 2011 y 2012 se han generado en el sector de las industrias culturales.

Receptividad:

El público estuvo atento a las anotaciones de la conferencista, se hicieron preguntas relacionadas con el crecimiento de la escena musical y la proyección de la Industria con respecto a los productos étnicos.

Foro de Experiencias y casos exitosos, Robert Taylor, Pablo Sandoval y Jacob Bush (BUXXI).

Horario: 10:35- 12:45 am

Perfil Jacob Bush (BUXXI):

Inicia su carrera musical siendo un productor emprendedor que sin dar lugar a las adversidades emprende el camino con insistencia. Integra la agrupación EVOLUTION, junto a su hermano shungu y empiezan a componer canciones que se alcanzan a escucharse en el sector undergroun.

La carrera de Buxxi ha sido progresiva hasta llegar al punto de convertirse en uno de los tantos artistas representativos de San Andrés. Gracias a su talento cuenta con amplia aceptación y proyección Nacional e internacional.

Reseña y enfoque de la charla:

77
Experiencia en el ascenso a convertirse en un artista reconocido a nivel Nacional y alcance de logros.

Receptividad:

A pesar de que la asistencia bajo, los pocos asistentes participaron e hicieron aportes significativos que nutren la escena local. Se habló de agremiación y de aunar fuerzas para abrir camino a los artistas que vienen atrás.

Anexo listas de registro y asistencia.

SHOWCASE

Durante la versión I del MINEC se realizaron tres noches de exhibición en la que los artistas pudieron mostrar todo el talento y carisma que poseen para empezar a circular en otros mercados.

De igual forma se inició con un acto protocolario en el que se compartió con la audiencia aspectos relevantes de la Fundación organizadora. Se presentó a los organizadores y habló el director de ACDI VOCA, **Dr Gleen Blumhorst**, quien manifestó su percepciones Sobre un Mercado especializado en la Isla y reseño la importancia de apoyar iniciativas afros. De igual forma agradeció la invitación a programadores y artistas.

Noche 1

Lanzamiento MINEC 2012

Lugar: Discoteca coco loco

Horario: 10: 00pm

Presentación de Bandas:

FREAKY FRIDAY

9JUN / 00:00HORAS / COCO LOCO

FREAKY FRIDAYS (Andrés SHAQ & MIKE STYLE)

DIVI YARCE	00:00
LA REBE	00:30
JONNIE & JESSE	01:00
AL GUACIL DUB KILLA	01:30

Noche 2

Creole Fusión, la idea de esta noche apuntaba a destacar el folclor y la cultura, lo cual se logró, ya que los programadores pudieron disfrutar e identificar las características sonoras de la música tradicional, el swin con

76
el que se baila y el carisma de los artistas nativos que interpretan en lengua creole sus canciones.

Lugar: Peatonal

Horario: 8- 10pm

Presentación de Bandas:

REGGAE & CREOLE FUSSIONS

9JUNIO / 8PM / AV. PEATONAL

ROYAL RUDES

08:00

JAHMIN

08:30

MUSIC FROM MY LAND

09:00

LIKE U

09:30

Creole Nigth

Lugar: Majia

Horario: 10 - 11pm

Presentación de Bandas:

CREOLE NIGTH

9JUNIO / 10PM / MAJIA

McLEAN BROTHERS

10:00

ORANGE HILL

10:30

CORAL GROUP

11:00

BAHIA FUSION

11:30

ModeUp y Fusión:

Desde las 8 de la noche se congregaron en la peatonal las Bandas que fusionan el reggae, los géneros urbanos y el zouk.

MODEUP & REGGAE FUSSIONS

10JUNIO / 8PM / AV. PEATONAL

GROOVE 82

08:00

HETY & ZAMBO

08:30

TOO BREGINS	09:00
ROOTS RADICAL & ELIJAH	09:30

ModeUP NIGTH

El MudeUp es el género que se ha tomado la vida de cientos de artistas influenciados por los aires del Dancehall, el zouk y el reguaeton, aquí en san Andrés. Su sello es el mejor ejemplo de que en la Isla existe un bit y un estilo para fusionar estos géneros hasta el punto de crear un sonido propio. Lo anterior ha permitido que un nuevo estilo musical se éste posicionando, cada vez con mayor fuerza, no solo en las Islas, sino también a nivel Nacional donde aparece como una categoría, un género, un estilo que caracteriza a los artistas sanandresanos.

Bajo esta nueva influencia queda comprobado que los artistas musicales de la Isla tienen una proyección y están buscando la oportunidad de ser reconocidos y de alcanzar un posicionamiento dentro de la escena musical del mundo. Este estilo, el ModeUp, es nuestra marca; un sello desde el que se refleja quienes somos, lo que sentimos y el swin de los ancestros africanos amoldados al paso del tiempo.

CREOLE NIGTH 9JUNIO / 10PM / MAJIA	
Miss Muffin	10:00
Black Talent	10:30
Shungu	11:00
OBP	11:30

FERIA DE SERVICIOS

La Feria de Servicios es un evento organizado en el marco del Mercado Insular de Expresiones Culturales que es una vitrina de exhibición de la escena local y Nacional en la Isla de San Andrés y que por primera vez llegó a nuestro territorio para que el talento local y Nacional se mostrará ante empresarios conocedores del negocio de la música.

	Hora	Actividad
9 JUNIO	9-10	Exposiciones empresarios y Patrocinadores
	10-11	Mezcla de música en vivo fusión night (pasar track) y ventas
	5-6pm	Exposiciones: Creole fusion/ Coral Group/Like u/Orange Hill group/Bahia Sonora/ Roots Radical/ROYAL RUDES/Hermanos McLean
	6-10pm	Ventas

La feria de servicios fue el espacio que congrego a diferentes empresarios del sector de los audiovisuales, la música, la web y los medios de comunicación. Durante todo el sábado 9 de junio los empresarios exhibieron en sus stands productos y servicios que vendieron y compartieron entre los transeúntes y turistas. De igual forma los artistas pudieron vender algunas de sus producciones discográficas y promocionarse a través de material de gestión como calcomanías, cuadernos, camisetas, etc.

La Feria de Servicio permitió que empresas representativas a nivel Nacional como Schock, Amplificado TV tuvieran la oportunidad de conocer a las diferentes empresas que integran el sector de la publicidad y los medios en las Islas. De la misma forma se tejieron alianzas entre la página web www.sanandresmusic.com y revista shock con quienes se buscará afianzar y posicionar el género Urbano de la Isla, ModeUp, a nivel Nacional. Aproximadamente entre 60 y 100 personas estuvieron visitando los stands; esto dio lugar a que a viva voz turistas y comunidad local tuvieran acceso a los Productos y a las exposiciones que hicieron algunos de los empresarios que aprovecharon el espacio para hablar de su trayectoria, perfil y proyección.

Programación presentadores:

EL MINEC 2012 es un evento organizado por la FUNDACION EBONY concertado por el Ministerio de Cultura, la Unidad de Cultura Departamental y Acdi Voca FUNDACION AVALADA POR USAID.

En alianza con www.sanandresmusic.com, Fundación Thundabal, Loop, Alcaldia de Providencia y Conexión Urbana.

Con el apoyo de Cámara de Comercio de San andres, Grupo Litoral, Revista Schok, Revista welcome, el Isleño.com, Periódico News Piepa, Hotel Free port y Trash Buster.

Alexis: la Feria de Servicios es una actividad que se ejecuta en la Fundación Ebony como complemento de su proyecto bandera Reagaeton Fest. En esta Feria se le proveía a los artistas de pendones, CD, producción musical y volante (material de gestión) para que el artista durante un día se promocionara ante un público asistente que tenía la oportunidad a acceder a su material, sin embargo este público no era especializado y esa fue una falencia que fuimos tratando de resolver. Hoy podemos decir que nuestra Feria de Servicios, Expo Música, se ha fortalecido en la medida que involucra entes de diferentes sectores y territorios. De igual forma se tuvo acceso a un público perteneciente al sector de la Industria musical y se está consolidando como un espacio en el que se pueden realizar alianzas, contactos y negociaciones. Esta es nuestra Feria de servicios y por eso invitamos a todos los transeúntes del lugar que estén .

Nos acompañaron: - www.sanandresmusic.com, Fundación Ebony, Unidad Departamental de Cultura, Periodico News Piepa, Fundación Thundaball, Carnaval de Providencia, Amplificado tv, Revista sock, Loop entertainment, Manaward, la cámara de comercio con su Caribbean Christmas y los artistas locales.

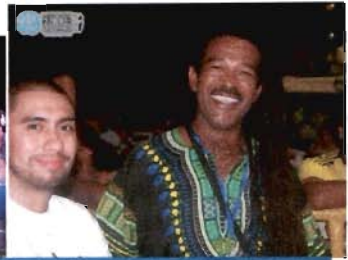
RUEDA DE NEGOCIOS

9 JUNIO	09:00 – 10:00	Apertura con videografía local
	10:00 – 11:00	I Ciclo de Entrevistas
	14:00 –15:00	Showcase Virtual
	15:00 – 17:00	II Ciclo de Entrevistas
10 JUNIO	09:00 – 10:00	Apertura con videografía Tradicional
	10:00 – 11:00	III Ciclo de Entrevistas
	14:00 –15:00	IBID
	15:00 – 17:00	IV Ciclo de Entrevistas
11 JUNIO	09:00 – 11:00	Audición MODEUP V Ciclo de Entrevistas
	18:00 – 22:00	VI Ciclo de Entrevistas











AGRUPACIONES

INSCRITAS AL MINEC2012

Mago De Las Letras

Music Flow

Like U

Dj Rojo

Deejay Nelson

Rodsound

Ss Crew

Nino Crazy

Zetta Zee

Tramp "El Aprendiz"

Black Talent

Madman

Jonnie & Jesse

D2y

Dj Jordy

Mr Wolf

Djmax

Poty-Man

Tavo

ELIJAH AND THE ISLANDERS

Mariana Kelly

SHUNGU

ROOTS RADICAL

McLEAN BROTHERS

JAHMIN JAM

BAHIA FUSSION

CORAL GROUP

Mark James

Music From My Land

Creole Fusion

La Rebe Orquesta

Obie-P

Chele Ranks

Cury G

Hety And Zambo

Groove 82

Too Bregins

Mansang The Prod

Royal Rudes

Big Boff

Job Saas & The HeartBeat Reggae

DIVI YARCE

Orange Hill

Segunda Calle

Jotycardona

Los Magicos

Sonora 8

Eyele

Mc Alfis Y Rodo Wise

Logia Records

Grupo Complot

La Severa Maticera

Kubango

Kaia

Feyder & Cheo

orquesta tropicam show

Haga Que Pase

edgar y jd

The Garage

Piedraluna

Caroline Roulette

ROSSO & SLEIP

Miss Muffin

Bantu World Music

Radio Rebelde

CUNA GUANE

Magaly Bernal

LA TORRE

JOSE "CHEPE" ARIZA

DAMA-WHA

DUETO HERMANOS

COLLAZOS

Entre los suscritos, FUNDACION EBONY, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes colombianas, con NIT827.000.713-3, y domiciliada en la ciudad de San Andrés Isla, Colombia, Representada Legalmente Por JOSEPH DAN BUSH MURILLO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con CC18008203, de San Andrés Isla, domiciliado en la isla de San Andrés, a quien en adelante se denominara 'EL CONTRATANTE', por una parte, y por la otra, JAIRO ALBERTO BELLO OSORIO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con CC18005193, de San Andrés Isla, domiciliado en la isla de San Andrés, a quien en adelante se denominara 'EL CONTRATISTA', han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con ejecución a las condiciones que se indican a continuación:

1. EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a prestar el servicio de ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL, LUCES Y 2 TARIMAS LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO EN EL MARCO DEL MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES 2012, que tendrá lugar en San Andrés Isla, Colombia.
2. EL CONTRATISTA se obliga a:
 - 2.1 prestar sus servicios para la realización de los siguientes conciertos:
 - 2.1.1 JUNIO 9 (Av. Peatonal): Creole Evening: Agrupaciones Folcloricas y de ritmos canbeños de gran formato y fusiones (horario 8pm-10pm)
 - 2.1.2 JUNIO 9 (Majia Restaurante Bar): Magic Nigth: Agrupaciones de folclor tradicional de San Andres, Providencia y Santa Catalina (horario 10pm-12m)
 - 2.1.3 JUNIO 10 (Av. Peatonal): Urban & Fussion: agrupaciones que representan la nueva generación de músicos del archipiélago (horario 8pm-10pm)
 - 2.1.4 JUNIO 10 (Majia Restaurante Bar): Modeup Nigth: agrupaciones que interpretan la música urbana original del archipiélago, 'ModeUp' (horario 10pm-12m)
 - 2.2 EL CONTRATISTA se compromete a cumplir estrictamente con las fechas, duración y el horario designado por EL CONTRATANTE, quien podrá modificar o ajustar las condiciones de tiempo, horario, tema y lugar según lo considere, quedando obligado a informar al CONTRATISTA con la suficiente antelación. EL CONTRATISTA deberá asistir de manera puntual al lugar y en el horario establecido.
3. EL CONTRATANTE se obliga a:
 - 3.1 Pagar la remuneración establecida en el contrato
4. como contraprestación EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de DOCE MILLONES de pesos (\$12.000 0000), los cuales serán cancelados (50% anticipo, 50% contrapartida)
5. el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este contrato dara derecho a EL CONTRATANTE a dar por terminado de manera inmediata el presente contrato, y obliga al contratista a pagar al contratante todas y cada uno de los gastos y costos en que este haya incurrido y/o asumido, ya sea de manera directa o indirecta para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATANTE expresamente conviene que la mera tolerancia de EL CONTRATANTE respecto del incumplimiento del contratista, no se mirara como aceptación de tal incumplimiento ni releva a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, según los términos del presente contrato, pudiendo siempre EL CONTRATANTE instaurar las acciones a que hubiere lugar.
6. el presente contrato se registrará e interpretara de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, cualquier r diferencia que surja entre las partes con ocasión del contrato se sujetara a la jurisdicción colombiana
7. EL CONTRATANTE podrá ceder, a cualquier titulo, a terceros los derechos y obligaciones que emanen de este contrato, con relación a EL CONTRATISTA, este contrato es celebrado a sus calidades personales, profesionales y por tanto no podrá cede o delegar en otra persona el cumplimiento total o parcial de las obligaciones a que se ha comprometido
8. cualquier comunicación entre las partes en relacion al presente contrato deberá hacerse por escrito dirigido a la siguiente dirección
A EL CONTRATANTE:



65

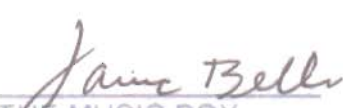
FUNDACION EBONY
Contacto: Joseph Bush
Direccion: Natanía 6° Etapa, Casa89
Ciudad: San Andrés Isla
A EL CONTRATISTA:
THE MUSIC BOX
Contacto: Jairo Bello Osorio
Direccion: Avenida Duarte Blum #1A-97
Ciudad: San Andrés Isla

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de JUNIO de 2012

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA


FUNDACION EBONY
Joseph Dan Bush Murillo
Representante Legal
CC18008203


THE MUSIC BOX
Jairo Bello Osorio
CC18005193



BELLO OSORIO JAIRO ALBERTO - NIT. 18.005.193 - 1
Distribuidor Exclusivo Geminis Record
AV. DUARTE BLUM No. 3 - 19 TEL. 5124118

- Aqualo pipe
- Gemini
- Kenwood
- Aiwa
- Nippon
- Sony

FACTURA DE VENTA	OP N° 13175
---------------------	-------------

Señor(es): FUNDACION EBONY

Dirección: Av. 7 de Julio 1234 Tel. 5123456

[illegible]

RES. No. 270000013179 - FECHA: 2011/12/21
Numeración Habilitada del 12275 AL 20000

TOTAL \$	12'000.000
-----------------	------------

CRÁFICAS SERASTIAN NIT - 40 989 282 0 Tel. 5121184

Espacio reservado para la DIAN

Página: 1 de 1

Hoja 6

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020) 001404022962 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración

14. Buzón electrónico

1 8 0 0 5 1 9 3

- 1

2 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios

160. Tipo de establecimiento:

0 2

161. Actividad económica:

5 2 3 5

162. Nombre del establecimiento:

THE MUSIC BOX

163. Departamento:

San Andrés

8 8

164. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

165. Dirección:

AV DUARTE BLUM

1 A

9 7

166. Número de matrícula mercantil:

0 0 0 2 5 1 2 9

167. Fecha de la matrícula mercantil:

2003 03 05

168. Teléfono:

5 1 2 4 1 1 8

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento:

0 2

161. Actividad económica:

5 2 3 5

162. Nombre del establecimiento:

THE MUSIC BOX NO. 2

163. Departamento:

San Andrés

8 8

164. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

165. Dirección:

AV LOS LIBERTADORES CON AV LA JAIBA ESQ

166. Número de matrícula mercantil:

0 0 0 2 6 8 9 0

167. Fecha de la matrícula mercantil:

2005 02 08

168. Teléfono:

5 1 2 2 9 3 0

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre

Entre los suscritos, FUNDACION EBONY, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes colombianas, con NIT827.000.713-3, y domiciliada en la ciudad de San Andrés Isla, Colombia, Representada Legalmente Por, JOSEPH DAN BUSH MURILLO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con CC18008203, de San Andrés Isla, domiciliado en la isla de San Andrés, a quien en adelante se denominara 'EL CONTRATANTE', por una parte, y por la otra, CRISTIAN MANUEL ALVAREZ CARO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con CC73009939, de San Andrés Isla, domiciliado en la isla de San Andrés, a quien en adelante se denominara 'EL CONTRATISTA', han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con ejecución a las condiciones que se indican a continuación:

1. EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a prestar el servicio de JEFE DE ESCENARIOS EN: COCO LOCO EL 8 DE JUNIO; EN LA TARIMA 1 (AV PEATONAL) LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO; EN LA TARIMA 2 (RESTAURANTE BAR MAJIA) LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO; EN EL MARCO DEL MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES 2012, que tendrá lugar en San Andrés Isla, Colombia.
2. EL CONTRATISTA se obliga a:
 - 2.1 prestar sus servicios para la realización de los siguientes actividades:
 - 2.1.1 verificar que las exigencias técnicas en tarima de cada agrupación sean respetadas por el proveedor de audio, luces y tarima
 - 2.1.2 realizar una prueba de sonido al menos 3 horas antes del inicio de cada evento
 - 2.1.3 durante los conciertos:
 - 2.1.3.1 recibir formalmente los instrumentos musicales de las agrupaciones participantes
 - 2.1.3.2 hacer respetar el horario de inicio y culminación de cada agrupación en tarima
 - 2.1.3.3 suministrar catering a cada agrupación en tarima y en los camerinos
 - 2.1.3.4 organizar el mapa de tarima y el backline tal cual lo solicito cada banda mediante su rider técnico
 - 2.1.3.5 tener personal suficiente para controlar el acceso a camerinos, áreas de producción, tarima y áreas exclusivas para programadores
 - 2.1.4 después de los conciertos:
 - 2.1.4.1 hacer entrega formal de la tarima al proveedor de audio luces y tarima
 - 2.1.4.2 hacer entrega formal de los instrumentos musicales a las agrupaciones participantes
 - 2.1.5 tener a su cargo a 16 asistentes, que se encarguen de cada una de las funciones que sean necesarias; a cada asistente deberá pagarle un jornal de mínimo \$35.000/día.
 - 2.2 EL CONTRATISTA se compromete a cumplir estrictamente con las fechas, duración y el horario designado por EL CONTRATANTE, quien podrá modificar o ajustar las condiciones de tiempo, horario, tema y lugar según lo considere, quedando obligado a informar al CONTRATISTA con la suficiente antelación. EL CONTRATISTA deberá asistir de manera puntual al lugar y en el horario establecido.
3. EL CONTRATANTE se obliga a:
 - 3.1 Pagar la remuneración establecida en el contrato
 - 3.2 Brindarle hidratación, almuerzos y refrigerios a EL CONTRATISTA y sus 16 Asistentes
4. Como contraprestación EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL pesos (\$2.580.000), los cuales serán cancelados luego del hecho cumplido.
5. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE a dar por terminado de manera inmediata el presente contrato, y obliga al contratista a pagar al contratante todas y cada uno de los gastos y costos en que este haya incurrido y/o asumido, ya sea de manera directa o indirecta para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATANTE expresamente conviene que la

61

mera tolerancia de EL CONTRATANTE respecto del incumplimiento del contratista, no se mirara como aceptación de tal incumplimiento ni relevará a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, según los términos del presente contrato, pudiendo siempre EL CONTRATANTE instaurar las acciones a que hubiere lugar.

6. el presente contrato se regirá e interpretara de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia. cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión del contrato se sujetara a la jurisdicción colombiana
7. EL CONTRATANTE podrá ceder, a cualquier titulo, a terceros los derechos y obligaciones que emanen de este contrato, con relación a EL CONTRATISTA, este contrato es celebrado a sus calidades personales, profesionales y por tanto no podrá ceder o delegar en otra persona el cumplimiento total o parcial de las obligaciones a que se ha comprometido.
8. cualquier comunicación entre las partes en relación al presente contrato deberá hacerse por escrito dirigido a la siguiente dirección:

A EL CONTRATANTE:

FUNDACION EBONY

Contacto: Joseph Bush

Dirección: Natania 6° Etapa, Casa89

Ciudad: San Andrés Isla

A EL CONTRATISTA:

CRISTIAN MANUEL ALVAREZ CARO

Contacto: Cristian Alvarez Caro

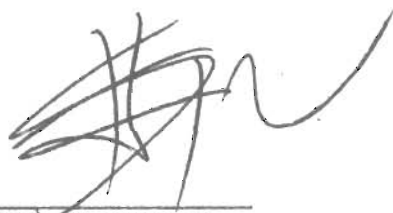
Dirección: Natania 1° Etapa Casa23

Ciudad: San Andrés Isla

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de Junio de 2022

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



FUNDACION EBONY
Joseph Dan Bush Murillo
Representante Legal
CC18008203



CRISTIAN MANUEL ALVAREZ CARO
CC73009939

CRISTIAN ALVAREZ CARO

2,580,000

Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos MCTE

FUNDACION EBONY

Nit: 827000713-3

Pagado a: CRISTIAN ALVAREZ CARO
Nit/C.C.: 73009939

Comprobante de Egreso No.: EG 27

Jun-15-12

Por concepto de: MANEJO TARIMA Y AUDIO

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
241595001	Regis. Pago manejo tarima y audio	2,580,000	
111005001			2,580,000

Son: Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos

Cheque No:

Recibí

Elaboró

Revisó

Aprobó

C.C. No.



COMPROBANTE DE EGRESO

No. 28

59

CIUDAD Y FECHA: San Andres I / 11-06-09

POR \$ 2580.000

PAGADO A: Cristian Manuel Alvarez Caro

POR CONCEPTO DE: Manejo de Tarima y audio

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Dos millones quinientos ochentomil pesos MIL

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO



FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Cristian M. Alvarez

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NIT. 73 009939

SOLIFORMAS FE2007

Son: Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos

Cheque No:

Recibí

Elaboró

Revisó

Aprobó

C.C. No.

58

Entre los suscritos, FUNDACION EBONY, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes colombianas, con NIT827.000.713-3, y domiciliada en la ciudad de San Andrés Isla, Colombia, Representada Legalmente Por, JOSEPH DAN BUSH MURILLO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con CC18008203, de San Andrés Isla, domiciliado en la isla de San Andrés, a quien en adelante se denominará 'EL CONTRATANTE', por una parte, y por la otra, JULIAN PATIÑO, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con CC1.032.395.681, de Bogotá, domiciliado en la isla de Bogotá, a quien en adelante se denominará 'EL CONTRATISTA', han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con ejecución a las condiciones que se indican a continuación:

1. EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a prestar el servicio de MANEJO DE ESCENARIOS EN: COCO LOCO EL 8 DE JUNIO; EN LA TARIMA 1 (AV PEATONAL) LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO; EN LA TARIMA 2 (RESTAURANTE BAR MAJIA) LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO; EN EL MARCO DEL MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES 2012, que tendrá lugar en San Andrés Isla, Colombia.
2. EL CONTRATISTA se obliga a:
 - 2.1 prestar sus servicios para la realización de los siguientes actividades:
 - 2.1.1 verificar que las exigencias técnicas en tarima de cada agrupación sean respetadas por el proveedor de audio, luces y tarima
 - 2.1.2 realizar una prueba de sonido al menos 3 horas antes del inicio de cada evento
 - 2.1.3 durante los conciertos:
 - 2.1.3.1 recibir formalmente los instrumentos musicales de las agrupaciones participantes
 - 2.1.3.2 hacer respetar el horario de inicio y culminación de cada agrupación en tarima
 - 2.1.3.3 suministrar catering a cada agrupación en tarima y en los camerinos
 - 2.1.3.4 organizar el mapa de tarima y el backline tal cual lo solicito cada banda mediante su rider técnico
 - 2.1.3.5 tener personal suficiente para controlar el acceso a camerinos, áreas de producción, tarima y áreas exclusivas para programadores
 - 2.1.4 después de los conciertos:
 - 2.1.4.1 hacer entrega formal de la tarima al proveedor de audio luces y tarima
 - 2.1.4.2 hacer entrega formal de los instrumentos musicales a las agrupaciones participantes
 - 2.1.5 utilizar su experiencia y diligencia para colaborar y asesorar al JEFE DE ESCENARIOS
 - 2.2 EL CONTRATISTA se compromete a cumplir estrictamente con las fechas, duración y el horario designado por EL CONTRATANTE, quien podrá modificar o ajustar las condiciones de tiempo, horario, tema y lugar según lo considere, quedando obligado a informar al CONTRATISTA con la suficiente antelación. EL CONTRATISTA deberá asistir de manera puntual al lugar y en el horario establecido.
3. EL CONTRATANTE se obliga a:
 - 3.1 Pagar la remuneración establecida en el contrato
4. Como contraprestación EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL pesos (\$1.035.000), los cuales serán cancelados luego del hecho cumplido.
5. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE a dar por terminado de manera inmediata el presente contrato, y obliga al contratista a pagar al contratante todas y cada uno de los gastos y costos en que este haya incurrido y/o asumido, ya sea de manera directa o indirecta para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATANTE expresamente conviene que la mera tolerancia de EL CONTRATANTE respecto del incumplimiento del contratista, no se mirara como aceptación de tal incumplimiento ni relevará a EL CONTRATISTA de sus

[Handwritten signature]

obligaciones, según los términos del presente contrato, pudiendo siempre EL CONTRATANTE instaurar las acciones a que hubiere lugar.

6. el presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión del contrato se sujetará a la jurisdicción colombiana
7. EL CONTRATANTE podrá ceder, a cualquier título, a terceros los derechos y obligaciones que emanen de este contrato, con relación a EL CONTRATISTA, este contrato es celebrado a sus calidades personales, profesionales y por tanto no podrá ceder o delegar en otra persona el cumplimiento total o parcial de las obligaciones a que se ha comprometido.
8. cualquier comunicación entre las partes en relación al presente contrato deberá hacerse por escrito dirigido a la siguiente dirección:

A EL CONTRATANTE:

FUNDACION EBONY

Contacto: Joseph Bush

Dirección: insularmarketsanandres@hotmail.com

Ciudad: San Andrés Isla

A EL CONTRATISTA:

JULIAN PATIÑO

Contacto: Julián Patiño

Dirección: pityradie@gmail.com

Ciudad: San Andrés Isla

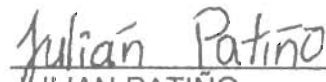
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, a los 03 días del mes de JUNIO de 2012

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



FUNDACION EBONY
Joseph Dan Bush Murillo
Representante Legal
CC18008203


JULIAN PATIÑO
CC1.032.395.681

56

JULIAN PATIÑO	1,035,000
Un Millon Treinta Y Cinco Mil Pesos MCTE	

FUNDACION EBONY Nit: 827000713-3

Pagado a: JULIAN PATIÑO
Nit/C.C.: 1032395681

Comprobante de Egreso No.: EG 29 Jun-20-12

Por concepto de: MANEJO ESCENARIOS

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
241595001	Regis. Pago escenarios	1,035,000	
111005001			1,035,000

Son: Un Millon Treinta Y Cinco Mil Pesos
Cheque No:

Elaboró	Revisó	Aprobó
---------	--------	--------

Recibí
C.C. No.

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 29

CIUDAD Y FECHA: San Andrés I.

POR \$ 1035000

PAGADO A: Julian Patino

POR CONCEPTO DE: Manejo de exencivos MINEC 2012

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millón treinta y cinco mil pesos M/c

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	Firma y Sello del Beneficiario	
Wendy Jetté	[Firma]		Julian Patino C.C. / NIT. 1.032.345.681	

SOLIFORMAS FE 2007

Son: Un Millon Treinta Y Cinco Mil Pesos

Cheque No:

Recibí

Elaboró

Revisó

Aprobó

C.C. No.

FIRMA - SIGNATURE



FREEPORT SAN ANDRES E.U.
NIT. 900092420 - 9

RECIBO DE CAJA

Nº 11473

29 De 05 del 2012. Valor Recibido \$ 750.000.

Recibimos de: FUNDACION EBONY - 827000738 Abt: 304.

La Suma de: Setecientos cincuenta mil pesos.

Por Concepto de: Abono a cuenta

Imputación Contable	Débito	Crédito	Efectivo	Cheque
			Ban	
			Tarje	
			Us. \$	I.C.

Tip. San Andrés Tel.: 512 8844

Cajero

52

Av. COLOMBIA CON COLON FRENTE AL CLUB NAUTICO
FECHA TEL.: 512 9518

TEL. : 512 9518

FACTURA No 1553
DE VENTA 1

DIRECCION:

NIT.

TEL

Id.: Dian 270000013230 Fecha 2012/01/05 Num. Aut. 491 al 200000

ASTRIA ELENA SALGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT: 40 989 2820 Tel: 5121184

Son Doce millones doscientos setenta mil Pesos

Firma

Aceptada

Joseph Prof
FERNANDEZ ELDON
[Signature]



Shungu es un MC/canta-autor de música urbana - negra y ritmos tradicionales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que matiza con influencias de Dance hall, ModeUp, Mentó y corrientes musicales contemporáneas y de vanguardia.

A la fecha, el trabajo de Shungu tiene una trayectoria de más de diez años, en los tres últimos trabaja como solista. Ha producido y realizado tres álbumes de larga duración: Flow Like Rice, The Guetto Soul Comunity y Music From My Land. El objetivo de este último es difundir las expresiones musicales y folclor de su Isla, San Andrés, al tiempo que incorpora los beats de un reciente genero nacido de la urbe y sectores raizales de la Isla; El ModeUp.

Su que hacer musical se ha caracterizado por una búsqueda permanente por lograr que la música de la Isla, vasta y mestiza, se desarrolle ampliando sus posibilidades en términos de sonido y originalidad e instrumentación. Shungu ha tratado de volcar, sutil y libremente, las influencias musicales recogidas en el transcurso del tiempo a fin de contribuir, de alguna forma, en la evolución de la música sanandresana.

El estilo musical que ha logrado, junto a los músicos que le acompañan le ha permitido cultivar un estilo propio y único que se evidencia en la fuerza de su voz y puesta en escena. Por esta razón Shungu es un artista con un carisma especial que proyecta su carrera a la escena musical del Worldmusic.

Actualmente Shungu se encuentra residiendo en San Andrés Islas, donde continua en su labor de gestor cultural e importante promotor de eventos culturales, desde donde apoya la proyección de la música local.

Integrantes de la Banda:

Nombre	Cedula	Función
Joseph Dan Bush Murillo	18.008.203	Voz Líder
Alfonso Acosta Pernet	1.026.255.446	Bajo
Juan David Palacio Atehortua	1.123.621.170	Batería
Juan Guillermo Quintana Carrillo	1.123.630.757	Percusión
Brad Jordan Pomare Nelson	1.123.624.421	Teclados

Input List:

Canal	Instrumento	Micrófono
1	Kick	Shure Sm91 + Compresor
2	Snare	Shure sm57 + Compresor
3	Hihat	AKG ck1 o shure sm57
4	Tom1	Shure sm57
5	Tom2	Shure sm57
6	Tom floor	Shure sm57
7	Overhead	Shure sm81 o sm57
8	Conga 1	Shure sm57
9	Conga 2	Shure sm57
10	Darbuka	Shure sm57
11	Pandereta & Palo de Agua	Shure sm57
12	Jamblock	Shure sm57
13	Horse Jaw Bone (quijada de caballo)	Shure sm57
14	Tinafono (Tub)	Shure sm57
15	Bajo	Planta de Bajo
16	Piano Yamaha PSR S710	Piano Amp
17	Piano Yamaha PSR S910	Caja Directa (Estéreo) L
18	PC Portatil + M-Audio Fast Track	Caja Directa (Estéreo) R
19	Guitarra Electro acústica	Caja Directa
20	Guitarra Eléctrica	Guitar Amp
21	BRADLEY (Coros)	Shure sm58
22	JUAN DAVID (Coros) (Diadema)	Shure wh30
23	FONCHY (Coros)	Shure sm58
24	SHUNGU (Voz Líder)	Shure Inalámbrico
25 - 28	FX RETURN 1 - 4	

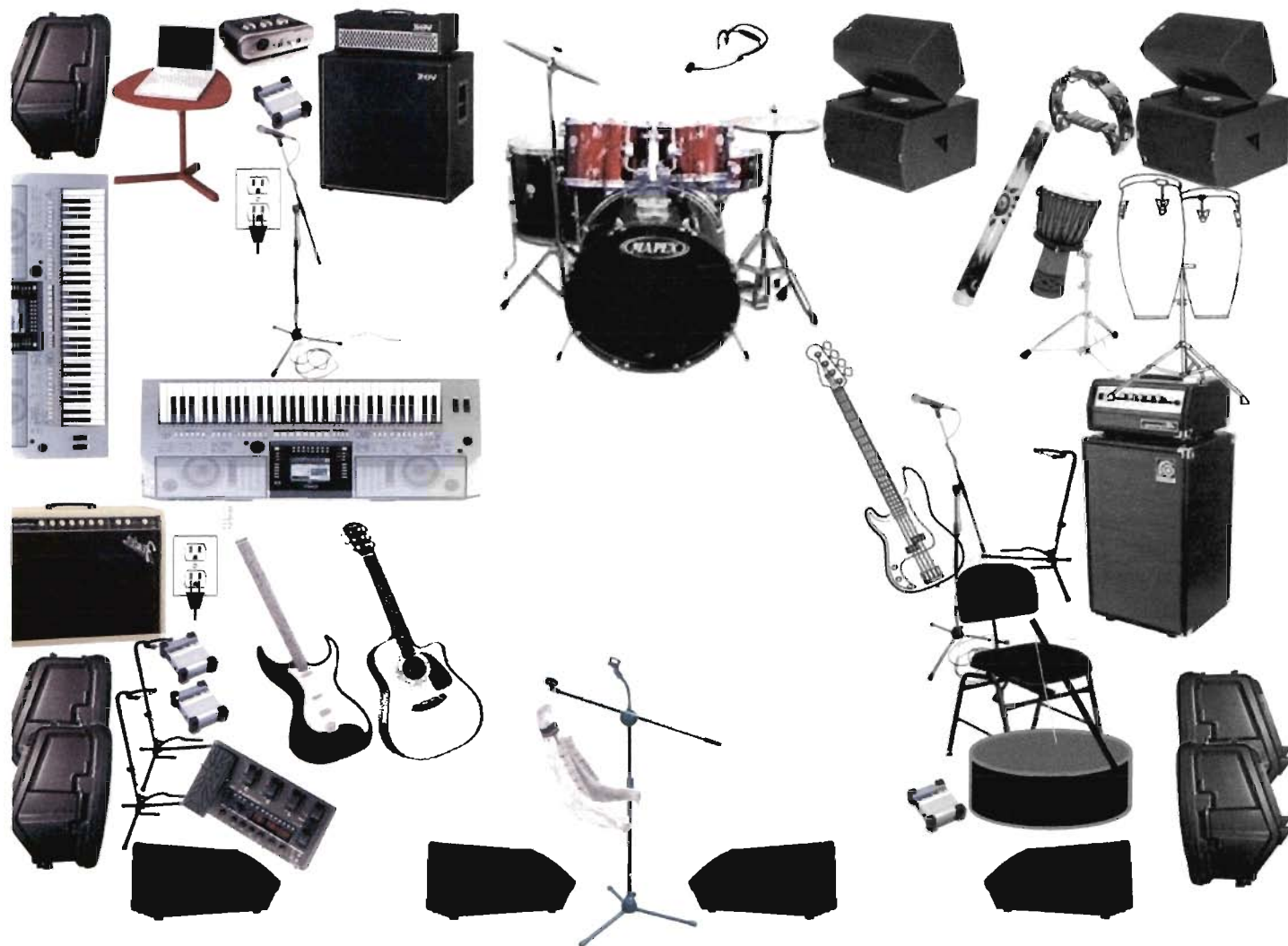
Back line:

- Mesa Robusta para PC y M-Audio Fst Track
- Stand doble para Piano o 2 Stand para piano (Yamaha PSR)
- 2 Stand para guitarra: Electro Acústica y Eléctrica
- Stand para bajo
- 2 conexiones eléctricas
- Piano Amp
- Guitar Amp
- Planta Bajo
- Set Batería
- Set Congas
- Silla robusta

Monitoreo

- 2 drum fill (Percusión + Bajo + Voces)
- 4 Monitores de Piso (Voces)
- 5 Side Fill (Full Mix)

Plano De Tarima



Valor por Presentación	
SHUNGU & RADICAL BAND	\$5.000.000

La cotización NO incluye viáticos (alimentación y alojamiento), transporte (urbano, intermunicipal, nacional o internacional) SHUNGU se compromete a efectuar una presentación Musical un día pactado, luego de firmar un contrato prestación de servicios artísticos y recibir un anticipo equivalente al **50%** del total del contrato.

La duración de la presentación debe ser pactada entre las partes, máximo 60 minutos.

La presente cotización tiene una validez de 60 días y varios de sus aspectos son negociables.

Para mayor información comuníquese con

Joseph Dan Bush Murillo
CC18008203
+ 57 3006255017



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.023 DE MAYO 29 DE 2012

En San Andrés, isla, a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO DAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **JOSEPH DAN BUSH MURILLO**, Representante Legal de la Fundación Ebony en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 023 de Mayo 29 de 2012.

SUPERVISOR:

DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA

CONVENIDO:

JOSEPH DAN BUSH MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.008.203** expedida en San Andrés Isla.

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el Departamento Fundación Ebony para realizar el mercado insular de Expresiones Culturales SAI 2012, eventos que tiene por objeto crea un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de la música con el fin de lograr la circulación de los artistas del archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y la demanda donde se estimula la venta de proyectos musicales de las Islas, durante los días 8, 9, 10 y 11 de Junio de 2012.

FECHA DE INICIO:

MAYO 08 DE 2012.

PLAZO DE EJECUCION:

CUATRO (04) DIAS.

FECHA DE TERMINACION:

MAYO 11 DE 2012


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura


JOSEPH DAN BUSH MURILLO
Representante Legal
Fundación Ebony



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

003131

30 MAY 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1011723, de fecha mayo 30 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros Previsora, constituida por el convenido JOSEPH DAN BUSH MURILLO, Representante Legal de la FUNDACIÓN EBONY, según convenio N°. 023 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 29-05-2012 hasta el 02-10-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 29-05-2012 hasta el 02-10-2012.
3. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 29-05-2012 hasta el 02-12-2012
4. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 29-05-2012 hasta el 01-06-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002464, de fecha mayo 30 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros Previsora, constituida por el convenido JOSEPH DAN BUSH MURILLO, Representante Legal de la FUNDACIÓN EBONY.

5. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 29-05-2012 hasta el 02-10-2012.

003131

30 MAY 2012

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No.

de

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 1011723 y 1002464, de fechas mayo 30 de 2012, expedidas por la Compañía de Seguros Previsora, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

30 MAY 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

VIGENCIA

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
29 05 2012	00:00 HORAS	01 06 2015	24 HORAS
VALOR ASEGURADO			
\$ 28,750,000.00			

NO TIENE

CUMPLIMIENTO 02
ANTICIPO 03
SALARIOS 04
CALIDAD 05

VALOR ASEGURADO: \$ 2,500,000.00
VALOR ASEGURADO: \$12,500,000.00
VALOR ASEGURADO: \$ 1,250,000.00
VALOR ASEGURADO: \$12,500,000.00

VIGENCIA: 29-05-2012 AL 02-10-2012
VIGENCIA: 29-05-2012 AL 02-10-2012
VIGENCIA: 29-05-2012 AL 01-06-2015
VIGENCIA: 29-05-2012 AL 02-12-2012

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES Y LA CALIDAD DEL CONVENIO DE APOYO No. 023 DE 29 DE MAYO DE 2012, REFERENTE A AMPLIAR ESFUERZOS DE EXPRESIONES CULTURALES SAL 2012, EVENTO QUE TIENE POR OBJETO CREAR UN ESCENARIO DE DIVULGACION, POSICIONAMIENTO Y NEGOCIACION DE LA MUSICA CON EL FIN DE LOGRAR LA CIRCULACION DE LOS ARTISTAS DEL ARCHIPIELAGO, A TRAVES DE LA NEGOCIACION DIRECTA ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DONDE SE ESTIMULA LA VENTA DE PROYECTOS MUSICALES DE LAS ISLAS.

NOTA: EL ANTICIPO SE ENTIENDE COMO DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO DE ACUERDO A LA CLAUSELA SEPTIMA LITERAL D, DEL CONVENIO DE APOYO No. 023 DE MAYO 29 DE 2012.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS				COMISION	
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	VALOR		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXIGAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES		GASTOS EN DOLARES		COMISION EN DOLARES		TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES	
0.00		0.00				0.00	
PRIMA SIN COMISION EN PESOS		IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS		GASTOS EN PESOS		COMISION EN PESOS	
106,877.00		0.00		7,000.00		113,877.00	

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTO

PAGADO
30 MAY 2012

- CLIENTE -

S.C., COLOMBIA

0204

128

0204

128

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1244**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **29 de Mayo de 2012**

Beneficiario **FUNDACION EVONY** N° **827000713 - Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **966** Fecha de Expedición del C.D.P. **17 de Mayo de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**
Convenios: **023** Fecha: **29/05/2012** Vence: **31/12/2012**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPTO. Y LA FUNDACION PARA REALIZAR EL MERCADO INSULAR DE EXPRESIONES CULTURALES SAI 2012, DIVULGACION, POSICIONAMIENTO Y NEGOCIACION DE LA MUSICA**
Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 6 1 - 20	Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2012	20.000.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	\$20.000.000,00
Mayo	C\$20.000.000,00	
Valor Total Prog.	20.000.000,00	

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No.
1002464

SOLICITUD 30 05 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310604368	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL XX SI NO
TOMADOR 0 JOSEPH DAN BUSH MURILLO DIRECCION AVENIDA 20 DE JULIO No.3-52				NIT. o C.C. No. 000018008203 TELEFONO 5128369
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- DIRECCION CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL				NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS				NIT. o C.C. No. 000000000000 TELEFONO

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO	EXPEDICION	VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS				REG SUC.	DIA MES AÑO	DESDE				HASTA				
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	30 05 12	DIA MES AÑO	A LAS	DIA MES AÑO	A LAS					
						29 05 2012	00:00	02 10 2012	24:00					127
						ACUERDO DE PAGO				VALOR ASEGURADO				
						NO TIENE				\$ 1,250.000,00				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 13
VALOR ASEGURADO: \$1.250.000,00
VIGENCIA: 29-05-2012 AL 02-10-2012

OBJETO: MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE APOYO No.023 DE 27 DE MAYO DE 2012, REFERENTE A AMAR ESFUERZOS DE ENTREGUES CULTURALES SAI 2012, EVENTO QUE TIENE POR OBJETO CREAR UN ESCENARIO DE DIVULGACION, POSICIONAMIENTO Y NEGOCIACION DE LA MUSICA CON EL FIN DE LOGRAR LA CIRCULACION DE LOS ARTISTAS DEL ARCHIPELAGO, A TERVES DE LA NEGOCIACION DIRECTA ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DONDE SE ESTIMULA LA VENTA DE PROYECTOS MUSICALES DE LAS ISLAS.

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	AGES.SEC.WILKES & CIA L	NOMBRE	COMISION	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS 57,000.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

[Firma]
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
30 MAY 2012

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

EL TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 67 No. 8-93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

3004030

PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS (MARÍTIMO)

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP002



ACTUALIZACIÓN
20 / 04 / 2009

TOMADOR: _____ **PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS No**

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL _____
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL _____

Por convenio entre las partes, LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros que en adelante se llamará "**PREVISORA**", en consideración de las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por "EL TOMADOR", las cuales se incorporan a este contrato para todos sus efectos, pagará la correspondiente suma asegurada al recibo de las pruebas que acrediten la ocurrencia del siniestro, que sufran los asegurados como consecuencia de accidentes acuáticos marítimos, ocurridos dentro de territorio nacional a personas ocupantes de la embarcación descrita en la carátula de la presente póliza con sujeción a los siguientes amparos y cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente, especificados de la misma.

Forman parte de este contrato las cláusulas adicionales, los certificados médicos y cualquier otro documento escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente seguro.

En lo no previsto por esta póliza, los derechos y obligaciones emanadas de este contrato se rigen por lo previsto en el Código de Comercio.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO:

- MUERTE ACCIDENTAL

AMPAROS ADICIONALES:

- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
- ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MÉDICOS)
- GASTOS FUNERARIOS

DEFINICIÓN DE ACCIDENTES:

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN O MUERTE EN ACCIDENTES ACUÁTICOS MARÍTIMOS. NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES AQUELLOS HECHOS ENUMERADOS EN LAS EXCLUSIONES.

EXCLUSIONES

PREVISORA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACIONES NI DE SUFRAGAR GASTOS POR PÉRDIDAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

1. NO CUBRE LAS LESIONES O MUERTE COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DIFERENTES A LOS ACUÁTICOS.

2. TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO (EXCEPTO EL QUE SE NECESITARE ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA Y PRESTADAS DENTRO DEL LIMITE DE TIEMPO PREVISTO EN LA MISMA)
3. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL ASEGURADO A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
4. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTIVIDADES ILÍCITAS O POR LA CONTRAVENCIÓN DE NORMAS LEGALES.
5. ENCONTRARSE EL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DE DROGAS TÓXICAS O HERÓICAS O ALUCINÓGENAS, SIEMPRE Y CUANDO TAL INFLUENCIA TENGA RELACIÓN CAUSAL CON EL ACCIDENTE.
6. EVENTOS ACCIDENTALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR USURPADO, LEY MARCIAL, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL.
7. LAS ACTIVIDADES TERRORISTAS NBCQ, ES DECIR LAS PRODUCIDAS POR MATERIAL NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIATIVO.
8. DEPORTES PELIGROSOS O DE ALTO RIESGO.

PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS (MARÍTIMO)

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP002



ACTUALIZACIÓN
20 / 04 / 2009

CONDICIÓN SEGUNDA - DEFINICIONES

TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas, y responsable del pago de la prima.

GRUPO ASEGURADO

Se entiende por grupo asegurado, el conformado por las personas que tienen el carácter de asegurados con una relación estable con EL TOMADOR y que cumplen los requisitos para quedar cobijados por la presente póliza.

GRUPO ASEGURABLE

Es el constituido por un grupo de personas naturales, agrupadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria o que tengan con otra persona relaciones estables de la misma naturaleza cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro. También podrá otorgarse el seguro a aquellos conjuntos de personas que por sus condiciones, aunque no tengan personería jurídica, pueden tener la condición de grupo asegurable.

ACCIDENTE ACUÁTICO - MARÍTIMO

Accidente acuático marítimo, es un hecho de carácter fortuito, no determinado por la víctima del daño, no siendo indispensable que las embarcaciones se encuentren en movimiento o que se produzca colisión o inmersión, siempre que se presenten en aguas marítimas y exista relación de causalidad entre el hecho de la embarcación y el daño de la víctima.

MUERTE ACCIDENTAL

Si como consecuencia del accidente amparado sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, **PREVISORA** pagará el 100% del valor asegurado por éste concepto.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente acuático marítimo y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, **PREVISORA** pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro contratado bajo esta póliza.

ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE)

Cuando a consecuencia de un accidente acuático marítimo que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, se produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas o lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo, y el asegurado requiere someterse a asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, **PREVISORA** reembolsará dicho gasto sin exceder el valor asegurado para el presente anexo.

GASTOS FUNERARIOS

En caso de muerte accidental del asegurado, **PREVISORA** pagará por reembolso hasta la suma contratada para este amparo, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios del Asegurado fallecido, siempre y cuando la muerte haya sido originada por un accidente amparado por la presente póliza.

CONDICIÓN TERCERA - VIGENCIA Y PAGO DE PRIMAS

Esta póliza entrará en vigencia a partir de la fecha contenida en la carátula de la póliza y previo pago de la prima.

PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS (MARÍTIMO)

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP002

ACTUALIZACIÓN
20 / 04 / 2009



CONDICIÓN CUARTA - EDAD DE INGRESO (SIEMPRE Y CUANDO SEA PASAJERO)

Edad mínima de ingreso: 2 años

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La suma Asegurada para cada cobertura, corresponde a los límites establecidos en la carátula de la póliza. **PREVISORA** reconocerá como valor de la presente póliza de cada persona asegurada, aquel valor registrado en la respectiva solicitud certificado de seguro, vigente en el momento de presentarse el siniestro, sin exceder la suma asegurada máxima de trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes.

CONDICIÓN SEXTA - INGRESO Y RETIRO DE ASEGURADOS (EMBARCACIONES)

EL TOMADOR, deberá avisar por escrito a **PREVISORA** de cualquier cambio que se registre por razón de ingresos y retiros de asegurados (embarcaciones) en un término no mayor a treinta (30) días. **PREVISORA** se reserva el derecho de admitir o rechazar el ingreso de nuevos asegurados a la póliza. Queda entendido y convenido que **PREVISORA** no asume responsabilidad alguna por evento o accidente ocurrido antes de haber aceptado el ingreso del respectivo asegurado a la póliza.

CONDICIÓN SÉPTIMA - REVOCACIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL AMPARO

Los beneficios concedidos por la presente póliza terminarán:

- Cuando EL TOMADOR y/o Asegurado expresamente lo soliciten por escrito en cualquier momento de la vigencia del contrato.
- En la fecha en que termine la vigencia señalada en la póliza.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer a la entidad tomadora por cualquier causa.
- Por falta de pago de la prima.
- Sin perjuicio de los derechos del TOMADOR por razón de accidentes ya ocurridos, **PREVISORA** podrá en cualquier tiempo revocar esta póliza, mediante aviso escrito enviado al TOMADOR a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

PARÁGRAFO: El hecho de que **PREVISORA** haya recibido una o más primas por esta Póliza, después de que haya sido revocado, no obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada.

CONDICIÓN OCTAVA - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

PREVISORA puede expedir a cada asegurado un cané de afiliación en aplicación a esta Póliza, donde figure el nombre del TOMADOR, Asegurado, coberturas otorgadas y el vencimiento del seguro.

CONDICIÓN NOVENA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL TOMADOR o beneficiario cuando sea el caso estará obligado a declarar los seguros coexistentes de acuerdo con los Artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA - DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

La designación de beneficiarios, se regirá por el Artículo 1142 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS (MARÍTIMO)



01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP002

ACTUALIZACIÓN
20 / 04 / 2009

Cuando el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero, tendrán derecho al seguro el cónyuge y los herederos del asegurado, en las proporciones indicadas en el artículo anterior, si el título de beneficiario es gratuito; si es oneroso, los herederos del beneficiario.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - AVISO DE SINIESTRO

EL TOMADOR, el Asegurado o sus beneficiarios deberán dar aviso por escrito a **PREVISORA** de todo accidente que pueda motivar una reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, de su ocurrencia, acompañado de los documentos originales solicitados y las pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro y que permitan fijar la cuantía de indemnización.

La mala fe del TOMADOR, del asegurado o de sus beneficiarios en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro, causará la pérdida a tal derecho.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la víctima o de cualquier otro beneficiario, que de acuerdo a la Ley pueda recibir la indemnización, se perderá en los siguientes casos:

- Cuando exista mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un siniestro.
- Cuando exista renuncia de sus derechos contra personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD

PREVISORA no será responsable en ningún caso por suma alguna en exceso del límite agregado de responsabilidad estipulado en la carátula de la presente póliza. Si la totalidad de las sumas que individualmente tendría que pagar **PREVISORA** a consecuencia de un solo accidente, excediera del expresado límite agregado de responsabilidad, **PREVISORA** pagará a cada asegurado que hubiere sido afectado por tal accidente, la suma que proporcionalmente le corresponda con relación al límite agregado de responsabilidad.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE INSPECCIÓN

PREVISORA tendrá derecho de hacer examinar al asegurado cuando y cuantas veces lo requiera razonablemente. Mientras esté pendiente cualquier reclamación, el asegurado o el beneficiario autorizarán a **PREVISORA** a solicitar copia de la Historia Clínica en caso de requerirlo.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - TRANSFERENCIA DE LA EMBARCACIÓN

La transferencia de la propiedad de la embarcación descrito en la póliza no produce la terminación del contrato de seguro, el cual continuará vigente hasta su expiración.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente Seguro se regirá de acuerdo con la Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - EXCEPCIONES

A las víctimas de los accidentes de la embarcación y/o a los beneficiarios no les serán oponibles excepciones derivadas de vicios o defectos relativos a la celebración del contrato o al incumplimiento de obligaciones propias del TOMADOR.

Por tanto les serán oponibles todas las demás excepciones tales como pago, compensación, prescripción y transacción. Con todo, **PREVISORA** podrá repetir contra EL TOMADOR por cualquier suma que haya pagado como indemnización por

PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS (MARÍTIMO)

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP002



ACTUALIZACIÓN
20 / 04 / 2009

concepto de este seguro, cuando EL TOMADOR o quien está conduciendo la embarcación en el momento del accidente, con su autorización, haya actuado con dolo, culpa grave o dentro de aquellas circunstancias en que el seguro adolece de vicios o defectos coetáneos a su contratación o al incumplimiento de las obligaciones imputables al TOMADOR.

La subrogación de **PREVISORA** en los derechos y acciones contra los responsables de los accidentes, diferentes al TOMADOR del seguro, en lo que a los amparos que tienen carácter indemnizatorio se refiere, se regirá por las normas generales del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN

PREVISORA deberá pagar la indemnización a que de lugar por la realización de los riesgos amparados por la presente póliza, dentro del término legal contado a partir del día siguiente a la fecha en la cual los beneficiarios, que tengan derecho a recibir la indemnización, formulen la reclamación correspondiente acompañada de las pruebas del hecho y de la calidad del beneficiario en su caso.

La reclamación deberá acompañarse de los siguientes documentos, sin perjuicio de la facultad de los beneficiarios y/o asegurado para acreditar la ocurrencia y la cuantía del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley:

MUERTE ACCIDENTAL

- Carta y/o formulario de reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia autenticada de los documentos de identidad de los beneficiarios.
- Registros civiles de nacimiento de los beneficiarios.
- Registro civil de matrimonio si el beneficiario es el cónyuge.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Carta y/o formulario de reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado incapacitado.
- Historia clínica completa de por lo menos un año antes del ingreso al grupo asegurado.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Informe médico y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad.
- Calificación de la incapacidad que señale: fecha de estructuración, porcentaje de incapacidad Documento que puede ser emitido por el médico tratante avalada por el médico auditor de **PREVISORA**, la EPS, la IPS o la ARP a la que este afiliado el asegurado, o la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez (Según lo señalado en el contrato de seguro que se solicita afectar).
- Certificados originales de las incapacidades otorgadas por el médico tratante.

ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE)

- Carta Reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado.
- Resumen de historia clínica.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.

PÓLIZA DE ACCIDENTES ACUÁTICOS (MARÍTIMO)

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP002



ACTUALIZACIÓN
20 / 04 / 2009

- Cuentas originales de los gastos médicos y hospitalarios con sus respectivos comprobantes de pago, igualmente originales, con nota de cancelación.
- Nombre, y documento de identificación de la persona que sufrago los gastos.

GASTOS FUNERARIOS

- Carta Reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Registro civil de defunción.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia.
- Facturas originales de los gastos con sus respectivos comprobantes de pago, con nota de cancelación.
- Nombre, y documento de identificación de la persona que sufrago los gastos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **PREVISORA** pueda requerir documentos adicionales a los señalados, que sean pertinentes para la definición de la reclamación.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____, en la República de Colombia.

En fe de lo cual se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____


LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. 023 DE 2012 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION EBONY .

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO"**, por una parte, y por la otra, el señor **JOSEPH DAN BUSH MURILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 18.008.203 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION EBONY** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 03 de Agosto del 2.001 bajo el número 00000674 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: 1. Apoyo a la realización de eventos y actividades culturales del Departamento (2009-088000-0028), los cuales tienen como objetivo, entre otros, la recuperación de las sanas costumbres y las tradiciones de la comunidad Insular. **D)** Que a causa de factores tales como la distancia, los costos y la poca preparación en temas de gestión, los músicos de San Andrés, no participan en eventos promocionales como ferias y mercados especializados que los podrían ayudar a impulsar sus carreras. Las agrupaciones musicales no han tenido la oportunidad de verse como empresas y tener fondos para la promoción de proyectos músico culturales. **E).** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, por intermedio del presente instrumento. **G)** Que la Representante Legal de la **FUNDACION EBONY**, manifiesta bajo la gravedad de



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

023

juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. H) Que de los anexos a la propuesta de la **FUNDACION EBONY** resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. I). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 966 de Mayo 17 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA.OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y la **FUNDACION EBONY** para Realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales SAI 2012, evento que tiene por objeto crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de la música con el fin de lograr la circulación de los artistas del archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y la demanda donde se estimula la venta de proyectos musicales de las **islas**.

Componentes:

ETAPA1. Formación: Preparar a las agrupaciones y gestores a enfrentar un mercado.

Financiada por: Ministerio de Cultura, Infotep, Fundación Thundaball, Fundación Ebony

ETAPA2. Selección y Vinculación de los diferentes participantes del Mercado. (Talleristas/Músicos/Gestores/Festivales/CasasDisqueras/Managers/Mercados/Patrocinadores /etc.) Al MINEC 2012 se inscribieron 44 agrupaciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; otras 29 bandas de otras partes de Colombia; y tiene 25 programadores confirmados de diferentes partes de Colombia y del mundo.

Financiada por: Ministerio de Cultura, Fundación Ebony, SanAndresMusic.Com

Las actividades a realizar por parte del convenido en la ejecución del presente convenio, son las siguientes:

ETAPA3. Exhibición:

1. **Franja Académica:** Charlas y mesas de trabajo para pensar sobre de la tendencia de la industria de la música.
2. **Feria de Servicios:** Stands con la oferta de los servicios de los diferentes vinculados.
3. **MERCADO:**
 - a. **Rueda de Negocios – Match Making:** espacio en el que la oferta y la demanda se sientan a hacer negocios, con citas previas, tiempo y lugar definidos.
 - b. **Presentaciones Promocionales – Show Cases:** conciertos públicos y privados en los que Programadores y el público en general tiene la oportunidad de ver la puesta en escena de los artistas seleccionados para Showcase.

1ra NOCHE CREOLE NOGHT: Agrupaciones folclóricas rodeadas de lo raizal. (Fogata, Mandolina, Bush Rum, Mento y más)

2da NOCHE MODEUP & URBAN: Las nuevas tendencias del movimiento urbano del archipiélago.

3ra NOCHE DE FUSIÓN: Agrupaciones que fusionan diferentes ritmos del mundo pero Hecho en SAI y PROV.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

023

Programación

Fecha	Hora	Franja Academica	conferencista	Rueda de Negocios	Feria de Servicios
08/06/2012	9-10:30 a.m	Tendencia de La Industria de La Música	Ivan Benavidez	Acreditacion	Acreditación
	10:45- 12:00	¿Qué Pasó con la Música?	Robert Taylor	Acreditacion	
	8:00 pm - 00:00			OPENING (Showcase)	ciclo de exposición
09/06/2012	00:00 - 3:00			Freaky Fridays (showcase)	
	8: 30 -10:30 a.m	El Consumo de la Etnicidad Caribeña en la Música	Rafael Ramos		
	10:30 - 12:30 pm	TALLER SOBRE MANAGEMENT	Carolina Castilla		
	9:00 - 10:00			Apertura con videografía local	
	10:00 -12:00			I ciclo de Entrevistas	
	2:00- 3:00 pm			show case virtual	ciclo de exposición
	3:00 - 5:00 pm			II ciclo de Entrevistas	
	8:00 - 10:00 pm			Creole nigh showcase	
	10:00 - 00:00			private showcase (showcase)	
				After The Market (Showcase)	
10/06/2012	00:00 - 3:00 am				
	9:00 -10:00 am	La Economía de la Insularidad Aplicada en la Música	Juliana Barreto	Apertura con videografía local	
	10:00am - 12:00m	Experiencias y Casos Significativos	Robert Taylor, Dub Killer, Gustavo Bush	III ciclo de Entrevistas	ciclo de exposición
	2:00 - 4:00pm			IV ciclo de Entrevistas	
	8:00 - 10:00pm			Mude Up Fest	
	10:00 pm - 00:00			private showcase	
11/06/2012	00:00 - 2:00 am			After The Market (showcase)	
	9 - 11am			V ciclo de Entrevistas	ciclo de exposición
	4 -8 pm			FUSION EVENING (Showcase)	

SEGUNDA . VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA: El presente convenio tiene un valor de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Veinte Millones de Pesos **(\$20.000.000.00)**, así: **I.** Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-20 por valor de Veinte Millones de Pesos **(\$20.000.000.00)** conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 966 de Mayo 17 de 2012. **b)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de Cinco Millones de Pesos **(\$5.000.000.00)**



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

023-

en especie, conforme a la propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- DURACION: CUATRO (04) Días contados a partir de la suscripción del presente. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** 1.- **OBLIGACIONES DEL**

CONVENIDO:EI CONVENIDO se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad.3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades.4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Director de la Unidad de Cultura.5). Prestar soporte técnico.6) En los eventos que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as), ventilación, silletería suficiente y cómoda. 7). Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público.8). Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 9). Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura en lo referente a la organización de los eventos. 10) Responder por la calidad del servicio. 11). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 12) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 13). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **el DEPARTAMENTO**. 14). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 15.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 16). Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

023

que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 17). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 18). Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 19). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION EBONY** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION EBONY** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACION EBONY** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACION EBONY** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **FUNDACION EBONY** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De devolución del pago**



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

023

anticipado: Equivalente al 100% del valor total dado a título de pago anticipado; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **E) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA**



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

023

SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el **Convenido** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 966 de fecha 17 de Mayo de 2012. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **FUNDACION EBONY** de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **FUNDACION EBONY**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **FUNDACION EBONY**. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La **FUNDACION EBONY**. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 29 días del mes MAYO del año dos mil Doce (2012).

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernador a

JOSEPH DAN BUSH MURILLO
Rep. Fundacion Ebony



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario14128261809



(415)7707212489984(8020) 000001412826180 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):827000713-36. DV:312. Dirección seccional:Impuestos y Aduanas de San Andrés14. Buzón electrónico:27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:Persona jurídica25. Tipo de documento:126. Número de identificación:27. Fecha expedición:

Lugar de expedición28. País:29. Departamento:30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido32. Segundo apellido33. Primer nombre34. Otros nombres

35. Razón social:FUNDACION EBONY36. Nombre comercial:37. Sigla:

UBICACION

38. País:COLOMBIA39. Departamento:San Andrés40. Ciudad/Municipio:San Andrés

41. Dirección:AV XX DE JULIO CERCA AL SUPERTOTODO 3 52 P 242. Correo electrónico:LEONORMURILLO@HOTMAIL.COM43. Apartado aéreo44. Teléfono 1:45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:921447. Fecha inicio actividad:2001072348. Código:49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:1251. Código:52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código:47

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

54. Código:

12345678910

Exportadores

55. Forma56. Tipo

Servicio12357. Modo58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:SI[]NO[X]60. No. de Folios:061. Fecha:20100604

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad: por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

984 Nombre: MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA985 Cargo: Analista II

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.008.203**
BUSH MURILLO

APELLIDOS
JOSEPH DAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1978**
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 **O+** **M**
ESTATURA G.S RH SEXO

27-AGO-1996 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
CARLOS ARBEL BARRERA 2 TORRES

INDICE DERECHO



A-5000100-00208136 M 0018008203-20100107 0019730049A 1 2120001046

O.C.C.R.E. REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

C.C. 18008203
BUSH MURILLO
JOSEPH DAN

NACIMIENTO: 22/06/1978
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.81
GS RH: O+ EXPEDIDA: 19/06/2007

Directora OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

008/2003-41418

32

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2200	CONSECUTIVO	088
FECHA	08 DE MAYO DEL 2012		
PARA	AURY S. GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER CONVENIO		

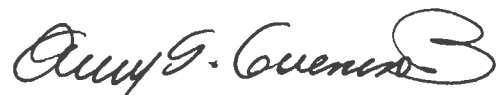
Cordial saludo:

Comendidamente solicito a Usted, me autorice hacer Convenio de Apoyo con los siguientes:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Valor
FUNDACIÓN EBONY JOSEPH BUSH M. Representante Legal	Realización del Mercado Insular de Expresiones Culturales 2012	03-3-61-20	10 Días	\$20'000.000

Atentamente,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura


Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.
Revisó: German Pacheco
Archivó: Beatriz Hooker





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION EBONY		NIT No. 827000713-3
SIGLA		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN NAL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? ☒ OTR		TIPO ☒ CI (VER AL RESPALDO)
CLASE ☒ 112 (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia		DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y ST. CAROLINA
MUNICIPIO SAN ANDRÉS VIA		DIRECCIÓN AV 20 DE JULIO #3-52
TELÉFONOS 512 8369		FAX
		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

- | | |
|--|---|
| 1 FOMENTAR LA CREATIVIDAD Y EL TALENTO | 2 INVESTIGAR FOLCLORE, MÚSICA Y ARTE AFROCOLOMBIANO |
| 3 GESTAR Y CREAR CONVENIOS PROPIOS O DISTINTOS | 4 FORTALECER VÍNCULOS ENTRE ORGANIZACIONES AFRO |
| 5 IMPULSAR RELACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN | 6 CUALIFICAR PROCESOS DE CREACIÓN PROFESIONAL |

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE CULTURA	X			10 de Julio 2012	13'200.000
MINISTERIO DE CULTURA	X			30 de Junio 2012	13'200.000
GOBERNACION SAN ANDRÉS PROVIDENCIA	X			23 ABRIL 2011	20.611.080

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO BUSH	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MURILLO	NOMBRES JOSEPH DAN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 18008203	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 283.350.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 17 DE MAYO DE 2012
-------	---

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



**FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN**

NIT DEL MINISTERIO 830034348-5

GC305- 283 /2012

Este documento forma parte integral del convenio

Ministerio de Cultura	Convenio No. 432 -12	Valor Convenio \$13.200.000.00	Bogotá D. C. 3/22/2012	Fecha de firma 15/03/2012	Fecha fin 30/06/2012
			Radicación No. C266-2012		
NOMBRE DEL PROYECTO	CONCIERTO INTERNACIONAL DE MUSICA URBANA 2012 - REGGAFTON FEST - SAN ANDRES				
NOMBRE DE LA ENTIDAD	FUNDACION EBONY				
REPRESENTANTE LEGAL	JOSEPH DAN BUSH MURILLO				
	FAX: 5128369	Dirección: AVENIDA 20 DE JULIO No. 432 PISO			
	TEL: 5128369 - 3006255017	Ciudad y Departamento: SAN ANDRES - SAN ANDRES			

Certificado de Registro No. 775

Presupuesto

Convenio firmado por las partes

Formulario del proyecto registrado en el Ministerio

☒ S

No. Total de folios

☒ S

☒ S

SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 431 tercer Piso, Bogotá D. C. en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:

1) Cuantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

Se aclara la cláusula Decima Primera "Garantías" así:

Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.

Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.

Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.

Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de: UNIVERSIDAD

PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES

Dirección y teléfono: concertacionpn2011@gmail.com / 3465827 - 3474762 -

32 - 7152700


JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

FAX CONFIRMADO:

Recibido por:

NOTA: UNA VEZ SE EJECUTE ESTE PROYECTO USTED PUEDE UTILIZAR EL FORMATO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL - PROYECTOS 2012, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB: <http://www.mincultura.gov.co/VBeContent/NewsDetail.asp?ID=148>

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web:

Recuerde que de acuerdo con la convocatoria 2010, numeral 1.4 y con la cláusula octava, numeral 7, del convenio de apoyo, la organización o entidad favorecida está obligada a: Socializar y presentar proyectos apoyados en comunidad: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de los proyectos presentados a la convocatoria 2010, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad o municipio, a la que asistan entre otros, autoridades culturales, miembros del consejo municipal, o departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiarios. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se debe dejar registro de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. La convocatoria a esta presentación se debe realizar con un tiempo de ocho (8) días de anticipación a la ejecución del proyecto.

Proyecto: *proyecto*

Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales Programa Nacional de Concertación Cultural

0432/12

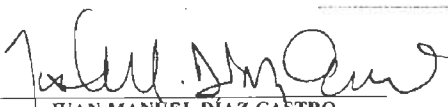
Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2012 <i>Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.</i>			
PARTE A			
<i>(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.</i>			
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE			
Razón social (Nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT): FUNDACION EBONY ✓		RUT: 827.000.713-3 ✓	
Entidad Privada ☒		Entidad Pública ☐	
Nombre del Representante Legal (<i>Tal como aparece en el documento de identidad</i>): JOSEPH DAN BUSH MURILLO			
Número documento identidad: 18008203 ✓		Expedido en: San Andrés Isla ✓	
Dirección de la entidad u organización proponente: Avenida 20 de Julio #3-52		Teléfono: (8)5128369	Celular del Representante Legal: 3006255017
Municipio: San Andrés Isla			
Departamento: San Andrés Providencia y Santa Catalina			
Número de Fax: (8)5128369		Correo electrónico de la organización proponente ó del representante legal (Obligatorio):	
Este es el principal medio para la remisión de documentos, razón por la cual es de carácter obligatorio reportar el número de Fax de la organización proponente.			
Persona encargada del proyecto: (Esta persona no sólo se debe encargar de la formulación del proyecto, sino también es quien estará al frente de su ejecución y seguimiento, se sugiere que esté vinculada a la entidad proponente): Joseph Dan Bush Murillo		Teléfono de la persona encargada: (8)5128369	Correo Electrónico de la persona encargada:
<i>Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.</i>			
2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): <i>La información que suministre en los siguientes campos debe ser exactamente igual a la suministrada en la certificación expedida por la entidad bancaria donde la organización tiene la cuenta corriente ó de ahorros:</i>			
Entidad Bancaria: Banco Davivienda		Ciudad: San Andrés Isla	
Cuenta de Ahorro ☒	Cuenta Corriente ☐	Número: 266000158649 ✓	

..... Continúa página siguiente....

..... Viene página anterior...

0432/12

Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales			
Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2012			
Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado. Por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.			
PARTE A			
(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.			
3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS			
Régimen Tributario	Régimen Común	Gran Contribuyente	SI ☐ NO ☒
	Régimen Simplificado		
	NO ☐	X ☒ SI ☐	Tarifa: %
Responsable de IVA	NO ☒	SI ☐	
ICA	Tarifa correspondiente a la Actividad Económica:		
(NO OLVIDE UNA VEZ DILIGENCIADA LA TOTALIDAD DE ESTE FORMULARIO FIRMARLO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO).			
Dejo constancia que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúen a esta cuenta bancaria, de la cual me comprometo a actualizar las novedades. Así mismo me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normatividad de Derechos de Autor. El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. PARAGRAFO.- El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 42 de 1993 ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contraloría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO O SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:		FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:	
JOSEPH DAN BUSH MURILLO			
		C.C. No. 180088603	

FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN NIT DEL MINISTERIO 830034348-5 GC305-180 /2012			
 Libertad y Orden Ministerio de Cultura		Este documento forma parte integral del Convenio	
Convenio No.	333-12	Valor Convenio	\$13,200,000.00
		Bogotá D. C.	3/7/2012
		Fecha de firma	02/03/2012
		Fecha fin	10/07/2012
		Radicación No. C262-2012	
NOMBRE DEL PROYECTO	XI FESTIVAL INTERCOLEGIADO AFROCOLOMBIANO (EBONY 2012)		
NOMBRE DE LA ENTIDAD	FUNDACION EBONY		
REPRESENTANTE LEGAL	JOSEPH DAN BUSH MURILLO		
FAX:	5128369		
TEL:	5128369 - 3006255017		
		Dirección: AVENIDA 20 DE JULIO No. 3-52 PISO 2	
		Ciudad y Departamento: SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS	
Certificado de Registro Presupuestal	No. 619	☐ S	No. Total de folios: 9
Convenio firmado por las partes.		☐ S	
Formato A del proyecto registrado en el Ministerio.		☐ S	
SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 43 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL: 1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos: Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así: Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio. Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio. Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio. Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3465827 - 3474762 - 3212152709			
 JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO Coordinador Grupo Contratos y Convenios		FAX CONFIRMADO: _____ Recibido por: _____	
NOTA: UNA VEZ SE EJECUTE ESTE PROYECTO USTED PUEDE UTILIZAR EL FORMATO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL - PROYECTOS 2012, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB: http://www.mincultura.gov.co/VBeContent/NewsDetail.asp?ID=148			
Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co Recuerde que de acuerdo con la convocatoria 2010, numeral 1.4 y con la cláusula octava, numeral 7, del convenio de apoyo, la organización o entidad favorecida está obligada a: Socializar y presentar proyectos apoyados en comunidad: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de los proyectos presentados a la convocatoria 2010, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad ó municipio, a la que asistan entre otros: autoridades culturales, miembros del consejo municipal, ó departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiarios. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se debe dejar registro de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. La convocatoria a esta presentación se debe realizar con un mínimo de ocho (8) días de anticipación a la iniciación del proyecto.			

Proyecto: arobayo

http://mcsinic:4062/remisionPrivada.asp?ID=9577&PRO_ID=16470

07/03/2012

Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales
Programa Nacional de Concertación Cultural

Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales			
Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2012			
<i>Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.</i>			
PARTE A			
<i>(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.</i>			
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE			
Razón social (Nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT):		RUT: 827000713-3 ✓	
FUNDACIÓN EBONY			
Entidad Privada ☒		Entidad Pública ☐	
Nombre del Representante Legal JOSEPH DAN BUSH MURILLO			
Número documento identidad: 18 008 203		Expedido en: San Andrés Islas	
Dirección de la entidad u organización proponente:		Teléfono:	Celular del Representante Legal:
Av. 20 de Julio N° 3-52		(8) 5128369	3006255017
Municipio: Expedido en: San Andrés Isla			
Departamento: Expedido en: San Andrés Islas			
Número de Fax:		Correo electrónico de la organización proponente ó del representante legal: shunguman@hotmail.com	
(8) 6122447			
Persona encargada del proyecto: Leonor Murillo de Bush		Teléfono de la persona encargada:	Correo Electrónico de la persona encargada:
		3157704181	leonormurillo27@hotmail.com
<i>Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.</i>			
2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO):			
Entidad Bancaria:		Ciudad: San Andrés Islas	
Banco DAVIVIENDA			
Cuenta de Ahorro	☒	Cuenta Corriente	Número: 266000158649 ✓

..... Continúa página siguiente...

..... Viene página anterior...

Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2012 Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado. Por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.
--

PARTE A

(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible).
Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.

3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

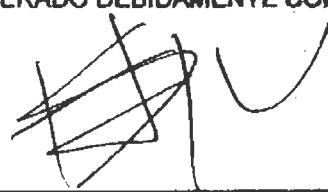
Régimen Tributario	Régimen Común	Gran Contribuyente		SI	x	NO
	Régimen Simplificado					
	☐ NO	☐ SI		Tarifa: %		

Responsable de IVA		NO	x		SI	
--------------------	--	----	---	--	----	--

ICA	Tarifa correspondiente a la Actividad Económica:
-----	--

(NO OLVIDE UNA VEZ DILIGENCIADA LA TOTALIDAD DE ESTE FORMULARIO FIRMARLO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO).

Dejo constancia que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúan a esta cuenta bancaria, de la cual me comprometo a actualizar las novedades. Así mismo me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normatividad de Derechos de Autor. El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARAGRAFO: El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 42 de 1993 ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contraloría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO O SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO: JOSEPH DAN BUSH MURILLO	FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:  C.C. No. 18 008 203
--	--

21

Clase de Aportante	Independiente	Ciudad	SAN ANDRÉS	Periodo Salud	Abril-01
Banco	BANCO DAVIVIENDA	No. Planilla	19203235	Periodo Pensión	Abril-01
Total a Pagar	\$205,300	Total Intereses Mora	\$2,100	Estado	Pagada
Número Días en Mora	14				

PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total a Pagar
230301	Porvenir	800224808	1	\$700,000	\$112,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,200	\$113,200
Totales				\$700,000	\$112,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,200	\$113,200

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor
EPS014	Humana vivir S.A. EPS ARS	830006404	1	\$700,000	\$87,500	\$0	\$900		\$0		\$0	
Totales				\$700,000	\$87,500	\$0	\$900		\$0		\$0	

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total a Pagar
14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	860011153	1	\$700,000	\$3,700	\$0				\$3,700



23

Identificación	18008203	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	5128369
Razón Social	Joseph Dan Bush Murillo	Dirección	Av 20 de Julio 3-52	Fecha Pago	23/05/2012 11:44 AM
Clase de Aportante	I - Independiente	Ciudad	SAN ANDRÉS	Periodo Salud	Mayo-01
Banco	BANCO DAVIVIENDA	No. Planilla	23888791	Periodo Pensión	Mayo-01
Total a Pagar	\$176,800	Total Intereses Mora	\$2,700	Estado	Pagada
Numero Días en Mora	21				

**PENSIÓN**

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total a Pagar
230301	Porvenir	800224808	1	\$600,000	\$96,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,500	\$97,500
Totales				\$600,000	\$96,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,500	\$97,500

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total a Pagar
EPS014	Humana vivir S.A. EPS ARS	830006404	1	\$600,000	\$75,000	\$0	\$1,200		\$0		\$0		\$76,200
Totales				\$600,000	\$75,000	\$0	\$1,200		\$0		\$0		\$76,200

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total a Pagar
14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	860011153	1	\$600,000	\$3,100	\$0				\$3,100

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion



Enero 2012, San Andrés Islas

Mercado Insular de Expresiones
Culturales
MINEC2012



MERCADO
INSULAR
DE EXPRESIONES
CULTURALES
archipielago sai



"Ya existe la creatividad, ya existe el talento, hay que ayudarlos para que los muchachos tengan las herramientas para ser competitivos", declaró la ex Ministra de Cultura Paula Marcela Moreno.

Problema:

A causa de factores tales como la distancia, los costos y la poca preparación en temas de gestión, los músicos de San Andrés, no participan en eventos promocionales como ferias y mercados especializados que los podrían ayudar a impulsar sus carreras. Las agrupaciones musicales no han tenido la oportunidad de verse como empresas y tener fondos para la promoción y encuentros como este proyecto que presentaremos a continuación.

Objetivo:

Realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales SAI 2012, evento que tiene por objeto crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de la música con el fin de lograr la circulación de los artistas del archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y la demanda donde se estimula la venta de proyectos musicales de las islas.

Componentes:

ETAPA1. Formación: Preparar a las agrupaciones y gestores a enfrentar un mercado (Marzo – Abril 2012).

Financiada por: Ministerio de Cultura, Infotep, Fundación Thundaball, Fundación Ebony

ETAPA2. Selección y Vinculación de los diferentes participantes del Mercado. (Talleristas/Músicos/Gestores/Festivales/CasasDisqueras/Managers/Mercados/Patrocinadores/etc.) Al MINEC 2012 se inscribieron 45 agrupaciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; otras 29 bandas de otras partes de Colombia; y tiene 25 programadores confirmados de diferentes partes de Colombia y del mundo (finalizo 11 de Mayo 2012).

Financiada por: Ministerio de Cultura, Fundación Ebony, SanAndresMusic.Com

ETAPA3. Exhibición:

1. **Franja Académica:** Charlas y mesas de trabajo para pensar sobre de la tendencia de la industria de la música.
2. **Feria de Servicios:** Stands con la oferta de los servicios de los diferentes vinculados.
3. **MERCADO:**



- a. **Rueda de Negocios – Match Making:** espacio en el que la oferta y la demanda se sientan a hacer negocios, con citas previas, tiempo y lugar definidos.
- b. **Presentaciones Promocionales – Show Cases:** conciertos públicos y privados en los que Programadores y el público en general tiene la oportunidad de ver la puesta en escena de los artistas seleccionados para Showcase.

1ra NOCHE CREOLE NOGHT: Agrupaciones folclóricas rodeadas de lo raizal. (Fogata, Mandolina, Bush Rum, Mento y más)

2da NOCHE MODEUP & URBAN: Las nuevas tendencias del movimiento urbano del archipielago.

3ra NOCHE DE FUSIÓN: Agrupaciones que fusionan diferentes ritmos del mundo pero Hecho en SAI y PROV.

Programación

Fecha	Hora	Franja Académica	conferencista	Rueda de Negocios	Feria de Servicios
08/06/2012	9-10:30 a.m	Tendencia de La Industria de La Música	Ivan Benavidez	Acreditación	Acreditación
	10:45- 12:00	¿Qué Pasó con la Música?	Robert Taylor	Acreditación	
	8:00 pm - 00:00			OPENING (Showcase)	ciclo de exposición
09/06/2012	00:00 - 3:00			Freaky Fridays (showcase)	
	8: 30 -10:30 a.m	El Consumo de la Etnicidad Caribeña en la Música	Rafael Ramos		
	10:30 - 12:30 pm	TALLER SOBRE MANAGEMENT	Carolina Castilla		
	9:00 - 10:00			Apertura con videografía local	
	10:00 -12:00			I ciclo de Entrevistas	
	2:00- 3:00 pm			show case virtual	ciclo de exposición
	3:00 - 5:00 pm			II ciclo de Entrevistas	
	8:00 - 10:00 pm			Creole nighth showcase	
	10:00 - 00:00			private showcase (showcase)	
10/06/2012	00:00 - 3:00 am			After The Market (Showcase)	
	9:00 -10:00 am	La Economía de la Insularidad Aplicada en la Música	Juliana Barreto	Apertura con videografía local	
	10:00am - 12:00m	Experiencias y Casos Significativos	Robert Taylor, Dub Killer, Gustavo Bush	III ciclo de Entrevistas	ciclo de exposición
	2:00 - 4:00pm			IV ciclo de Entrevistas	
	8:00 - 10:00pm			Mude Up Fest	
	10:00 pm - 00:00			private showcase	
11/06/2012	00:00 - 2:00 am			After The Market (showcase)	
	9 - 11am			V ciclo de Entrevistas	ciclo de exposición
	4 -8 pm			FUSION EVENING (Showcase)	

Presupuesto Solicitado a la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina

ITEM	Valor
Producción de Showcase 8, 9 y 10 de Junio: Pago del 50% de la producción: acometida eléctrica, Sonido, Tarima, luces y personal técnico (roadies)	\$16.000.000
Personal logístico especializado, encargado de producir cada uno de los componentes del evento	\$4.000.000
Total	\$20.000.000

Forma de Pago:

2 Desembolsos

- 50% previo a la realización del evento (a la firma y legalización del contrato)
- 50% luego de ejecutar y entregar informe de gestión

En contraprestación la Fundación Ebony, ofrece \$5.000.000 (Cinco Millones de Pesos Mtc) en especie, que se traducen en trabajo, gestión, ejecución montaje del evento, costos operacionales y un Stand durante la feria de servicios en el que la unidad administrativa de cultura podrá socializar sus proyectos y tener un contacto cercano con la comunidad isleña.



JOSEPH DAN BUSH MURILLO

CC18008203 de San Andrés Isla

Representante Legal

FUNDACION EBONY

NIT827000713-3

Av20 de Julio3-52 2ºPiso

3006255017 – 5122184

bushmurillo@yahoo.com

www.sanandresmusic.com



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han intervenido en la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestra territorio insular ancestral, apoyando este proyecto se enfocara nuestra cultura como una industria donde se le pueda dar una solución de vida a jóvenes. Y al mismo tiempo se preservara nuestra cultura ancestral.

Descripción del Objeto a Contratar

Realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales SAI 2012, evento que tiene por objeto crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de la música con el fin de lograr la circulación de los artistas del archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y la demanda donde se estimula la venta de proyectos musicales de las **islas**.

Componentes:

ETAPA1. Formación: Preparar a las agrupaciones y gestores a enfrentar un mercado.

Financiada por: Ministerio de Cultura, Infotep, Fundación Thundaball, Fundación Ebony

ETAPA2. Selección y Vinculación de los diferentes participantes del Mercado. (Talleristas/Músicos/Gestores/Festivlaes/CasasDisqueras/Managers/Mercados/Patrocinadores /etc.) Al MINEC 2012 se inscribieron 44 agrupaciones de San Andrés, Providencia y Santa



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

ETAPA3. Exhibición:

1. **Franja Académica:** Charlas y mesas de trabajo para pensar sobre de la tendencia de la industria de la música.
 2. **Feria de Servicios:** Stands con la oferta de los servicios de los diferentes vinculados.
 3. **MERCADO:**
 - a. **Rueda de Negocios – Match Making:** espacio en el que la oferta y la demanda se sientan a hacer negocios, con citas previas, tiempo y lugar definidos.
 - b. **Presentaciones Promocionales – Show Cases:** conciertos públicos y privados en los que Programadores y el público en general tiene la oportunidad de ver la puesta en escena de los artistas seleccionados para Showcase.
- 1ra NOCHE CREOLE NOGHT:** Agrupaciones folclóricas rodeadas de lo raizal. (Fogata, Mandolina, Bush Rum, Mento y más)
- 2da NOCHE MODEUP & URBAN:** Las nuevas tendencias del movimiento urbano del archipiélago.
- 3ra NOCHE DE FUSIÓN:** Agrupaciones que fusionan diferentes ritmos del mundo pero Hecho en SAI y PROV.

Programacion

Fecha	Hora	Franja Academica	conferencista	Rueda de Negocios	Feria de Servicios
08/06/2012	9-10:30 a.m	Tendencia de La Industria de La Música	Ivan Benavidez	Acreditacion	Acreditación
	10:45- 12:00	¿Qué Pasó con la Música?	Robert Taylor	Acreditacion	
	8:00 pm - 00:00			OPENING (Showcase)	ciclo de exposici
09/06/2012	00:00 - 3:00			Freaky Fridays (showcase)	
	8: 30 -10:30 a.m	El Consumo de la Etnicidad Caribeña en la Música	Rafael Ramos		
	10:30 - 12:30 pm	TALLER SOBRE MANAGEMENT	Carolina Castilla		
	9:00 - 10:00			Apertura con videografia local	
	10:00 -12:00			I ciclo de Entrevistas	
	2:00- 3:00 pm			show case virtual	
	3:00 - 5:00 pm			II ciclo de Entrevistas	ciclo de exposición
	8:00 - 10:00 pm			Creole nigh showcase	
	10:00 - 00:00			private showcase (showcase)	
10/06/2012	00:00 - 3:00 am			After The Market (Showcase)	
	9:00 -10:00 am	La Economía de la Insularidad Aplicada en la Música	Juliana Barreto	Apertura con videografia local	
					ciclo de exposición



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

	2:00 - 4:00pm		IV ciclo de Entrevistas	
	8:00 - 10:00pm		Mude Up Fest	
	10:00 pm - 00:00		private showcase	
11/06/2012	00:00 - 2:00 am		After The Market (showcase)	
	9 - 11am		V ciclo de Entrevistas	ciclo de exposición
	4 - 8 pm		FUSION EVENING (Showcase)	

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de **CUATRO (4) días** a partir de la legalización.

Identificación del contrato a celebrar y Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Valor del Convenio Y Forma de Pago

El valor del convenio será de El presente convenio tiene un valor de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Veinte Millones de Pesos (**\$20.000.000.00**), así: I. Un Cien por Ciento (100%) una vez legalizado el convenio. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-20 por valor de Veinte Millones de Pesos (**\$20.000.000.00**) conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 966 de Mayo 17 de 2012. **b)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de Cinco Millones de Pesos (**\$5.000.000.00**) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

Se hace necesario entregar al convenido un anticipo para poder ejecutar el objeto del convenio



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

Encuentra su justificación en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, como potestad de la entidad pública para ser pactado, obedeciendo además por las limitaciones dadas por la misma ley.

Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o

prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

LIDONEL BENT LLERENA

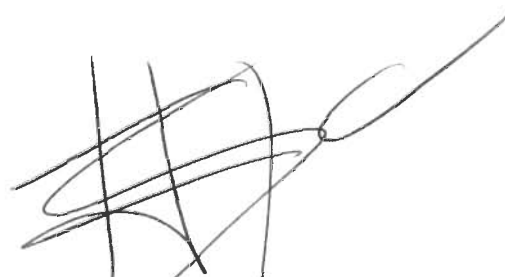
17
San Andrés Isla, 28 de Mayo de 2012

Joseph Dan Bush Murillo
CC18.008.203

Representante Legal de:
FUNDACION EBONY
NI827000713-3

Certifica que:

La FUNDACION EBONY no tiene empleados, por tanto no le corresponde el pago de seguridad social y se encuentra al día, cumpliendo sus obligaciones legales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Joseph Dan Bush Murillo
CC18008203 de San Andrés Isla



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 492

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 17 de mayo de 2012

Fecha de Aprobación: 18 de mayo de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 92256371 LUIS CARLOS HERAZO
Cargo del Funcionario: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Medio de Designación: VERBAL 17-mayo-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han interactuado con la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestro territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se transmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

A causa de factores tales como la distancia, los costos y la poca preparación en temas de gestión, los músicos de San Andrés, no participan en eventos promocionales como ferias y mercados especializados que los podrían ayudar a impulsar sus carreras. Las agrupaciones musicales no han tenido la oportunidad de verse como empresas y tener fondos para la promoción y encuentros como este proyecto que presentaremos a continuación.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés Isla

Plazo de Ejecución: 3 días

Objeto del Contrato:

Realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales SAI 2012, evento que tiene por objeto crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de la música con el fin de lograr la circulación de los artistas del archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y la demanda donde se estimula la venta de proyectos musicales de las islas.

Componentes:

ETAPA1. Formación: Preparar a las agrupaciones y gestores a enfrentar un mercado.

Financiada por: Ministerio de Cultura, Infotep, Fundación Thundaball, Fundación Ebony

ETAPA2. Selección y Vinculación de los diferentes participantes del Mercado. (Talleristas/Músicos/Gestores/Festivales/CasasDisqueras/Managers/Mercados/Patrocinadores/etc.) Al MINEC 2012 se inscribieron 44 agrupaciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; otras 29 bandas de otras partes de Colombia; y tiene 25 programadores confirmados de diferentes partes de Colombia y del mundo.

Financiada por: Ministerio de Cultura, Fundación Ebony, SanAndresMusic.Com

ETAPA3. Exhibición:

1. Franja Académica: Charlas y mesas de trabajo para pensar sobre de la tendencia de la industria de la música.
 2. Feria de Servicios: Stands con la oferta de los servicios de los diferentes vinculados.
 3. MERCADO:
 - a. Rueda de Negocios - Match Making: espacio en el que la oferta y la demanda se sientan a hacer negocios, con citas previas, tiempo y lugar definidos.
 - b. Presentaciones Promocionales - Show Cases: conciertos públicos y privados en los que Programadores y el público en general tiene la oportunidad de ver la puesta en escena de los artistas seleccionados para Showcase.
- 1ra NOCHE CREOLE NOGHT: Agrupaciones folclóricas rodeadas de lo raizal. (Fogata, Mandolina, Bush Rum, Mento y más)
- 2da NOCHE MODEUP & URBAN: Las nuevas tendencias del movimiento urbano del archipiélago.
- 3ra NOCHE DE FUSIÓN: Agrupaciones que fusionan diferentes ritmos del mundo pero Hecho en SAI y PROV.

Programacion

Fecha	Hora	Franja Academica	conferencista	Rueda de Negocios	Feria de Servicios
08/06/2012	9-10:30 a.m	Tendencia de La Industria de La	Ivan Benavidez	Acreditacion	Acreditación
	10:45- 12:00	¿Qué Pasó con la Música?	Robert Taylor	Acreditacion	ciclo de exposición
	8:00 pm - 00:00	OPENING (Showcase)			
09/06/2012	00:00 - 3:00	Freaky Fridays (showcase)			
	8: 30 -10:30 a.m	El Consumo de la Etnicidad Caribeña en la Música	Rafael Ramos		
	10:30 - 12:30 pm	TALLER SOBRE MANAGEMENT	Carolina Castilla		
	9:00 - 10:00	Apertura con videografía local		ciclo de exposición	
	10:00 -12:00	I ciclo de Entrevistas			
	2:00- 3:00 pm	show case virtual			
	3:00 - 5:00 pm	II ciclo de Entrevistas			
	8:00 - 10:00 pm	Creole nigh showcase			
	10:00 - 00:00	private showcase (showcase)			
10/06/2012	00:00 - 3:00 am	After The Market (Showcase)			
	9:00 -10:00 am	La Economía de la Insularidad Aplicada en la Música	Juliana Barreto	Apertura con videografía	
		local		ciclo de exposición	
	10:00am - 12:00m	Experiencias y Casos Significativos	Robert Taylor, Dub Killer, Gustavo Bush	III ciclo de	
		Entrevistas			
	2:00 - 4:00pm	IV ciclo de Entrevistas			
	8:00 - 10:00pm	Mude Up Fest			
	10:00 pm - 00:00	private showcase			
11/06/2012	00:00 - 2:00 am	After The Market (showcase)		ciclo de exposición	
	9 - 11am	V ciclo de Entrevistas			
	4 -8 pm	FUSION EVENING (Showcase)			

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 1.098 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Calidad de los Servicios

Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	3	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO	

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.ordenanza 01 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 20,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

cumplimiento

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$20.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA - FIDUCIARIA	2.00	\$20.000.000	\$400.000
TOTAL			\$400.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	20/06/2012	100.00	20,000,000.00	Pago Anticipado	RECIBIDO A SATISFACCION

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición mayo 17, 2012

Nº Certificado 966

Valor del Certificado \$ 20.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
------------------	---------------------	-------

03 - 3 - 6 1 - 20	\$ 20.000.000,00	Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San An
-------------------	------------------	---

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

LUIS CARLOS HERAZO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

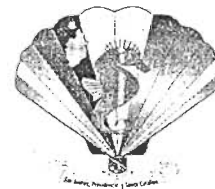
Aprobó:

German Pacheco Hawkins

Reviso: **German Pacheco Hawkins**



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Turismo
"LIVING ISLANDS FOR ALL"

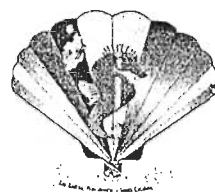


CONVENIO DE APOYO No. 007 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION EBONY. 2011.-

Entre los suscritos a saber: **PEDRO CLAVER GALLARDO FORBES**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.240.837, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegido popularmente, posesionado mediante Acta No. 01 de Enero 2008, ante el Juez Promiscuo de Familia de San Andrés, y facultada debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0327 de Noviembre 15 de 2.005, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina el "EL DEPARTAMENTO", por una parte, y por la otra, el señor **JOSEPH DAN BUSH MURILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.008.203 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION EBONY y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. A) Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que el Representante Legal de la FUNDACION EBONY, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el representante legal de la FUNDACION EBONY, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El Convenio tiene por objeto la unión de esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y la FUNDACION EBONY en la realización de actividades culturales en el Apoyo a la Producción de la FERIA DE MUSICA URBANA 2011, produciendo un evento de 3 días (21,22 y 23 de Abril) al aire libre y libre acceso al público, en el que 15 emprendedores del Sector de la Música Urbana tenga la posibilidad de promocionar y vender sus productos en un punto de alta circulación de residentes y turistas. **TERCERA: VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El DEPARTAMENTO entregara al CONVENIDO la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHENTA DE PESOS (\$20.611.080.00) MONEDA CORRIENTE**, de la siguiente manera: un cien por ciento (100%), al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Suma, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2011, con cargo a la identificación presupuestal **03-3-61-12** Concepto: Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales, conforme los establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 604 de fecha **Marzo 23 de 2011**, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto. **CUARTA.- DURACION:** Dos (03) Días, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES: I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1) en la realización de actividades culturales en el Apoyo a la Producción de la FERIA DE MUSICA URBANA 2011, produciendo un evento de 3 días (21,22 y 23 de Abril de 2011) al aire libre y libre acceso al público, en el que 15 emprendedores del Sector de la Música Urbana tenga la posibilidad de promocionar y vender sus productos en un punto de alta circulación de residentes y turistas 2) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaría de Turismo



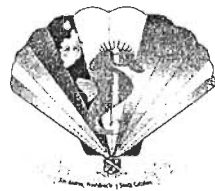
"LIVING ISLANDS FOR ALL"

007-11

las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARAGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. II. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **SEXTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la Asociación y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como Tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la Fundación, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la Fundación a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaría de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente LA FUNDACION la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la FUNDACION – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) De Responsabilidad extracontractual: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más. C) De Pago de salarios y Prestaciones Sociales o Indemnización: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término de Tres (3) años. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** LA ENTIDAD



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaria de Turismo



"LIVING ISLANDS FOR ALL"

007-11

APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de la FUNDACION manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECÍMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA PRIMERA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la FUNDACION y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si la FUNDACION incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagara al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.-CESION:** LA FUNDACION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva Competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la FUNDACION vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental, requisito ultimo que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de la FUNDACION. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de la FUNDACION manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA.-DECLARACION JURAMENTADA:** El Presidente quien actúa como Representante Legal de LA FUNDACION declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 604 de fecha 23 de Marzo de 2011. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Justificación de la Unidad de Cultura. 4) Certificado de Existencia y Representación de LA FUNDACION. 5) Certificado de registro tributario (RUT) 6) Fotocopia de Cedula y OCCRE del representante legal 7) Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal 8) Registro Presupuestal 9) Formato único de Hoja de Vida y Formato Único Declaración de Bienes, del representante legal y los que legalmente se requieran y se Produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de la Fundación. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 31 del mes de Marzo de 2011.


PEDRO GALLARDO FORBES
Gobernador


JOSEPH DAN BUSH MURILLO
Rep. Legal: Fundación Ebony

Vo.Bo. Jefe OFICINA ASESORA JURIDICA



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOSEPH DAN BUSH MURILLO

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 18.008.203 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Municipio SAN ANDRES ISLA

Dirección NATANIA 6°ETAPA CASA89 Teléfonos 5122184 - 3006255017

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
APRIL BUSH FREITE	1.140.826.501	HIJA
GUSTAVO ENRIQUE BUSH GALLARDO	15.241.833	PADRE
LEONOR MURILLO DE BUSH	39.151.625	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	9.456.490
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 9.456.490

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	266200002597	SAN ANDRES ISLA	\$ 400.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
FUNDACION EBONY	DIRECTOR

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
FUNDACION EBONY	DIRECTOR

c) En la actualidad: SI ☒ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
HEIDY ESTHER FREITE LIVINGSTON	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	40.990.772

2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	SAN ANDRES ISLA, 17 DE MAYO DE 2012 CIUDAD Y FECHA
--	---

DAFP-CAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



9

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36327106

14:38:11

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 16 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION EBONY identificado(a) con NIT 8270007133 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





8

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36327209

14:40:10

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 16 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSEPH DAN BUSH MURILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18008203 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

7

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de mayo de 2012, a las 14:34:29, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

No. Identificación P/J	8270007133
No. Identificación R/L	18.008.203
Código de Verificación	1614373682012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR

Página 1 de 1

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C180516100 Fecha: 20120516 Hora: 16:40:07 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION EBONY. NUMERO: S0500229

N.I.T : 827000713 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: AV.20 DE JULIO NO.3-52 P.2
TELEFONO FIJO 1: NO REPORTO
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 23 DE JULIO DE 2001 , OTORGADO(A) EN
ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3
DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00000674 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: FUNDACION EBONY

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
000000000000000000674 EL 3 DE AGOSTO DE 2001 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JULIO DE 2001, OTORGADO(A)
EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
03 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00000675 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, DEFINE E INSCRIBE SUS
ESTATUTOS.

CERTIFICA :

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA
FUNDACION ES FOMENTAR LA CREATIVIDAD Y EL TALENTO EN LA
DIFUSION, LA FORMACION Y LA INVESTIGACION DEL FOLKLOR, LA
MUSICA, LAS DANZAS, EL ARTE Y LA CULTURA AFROAMERICANA Y
AFROCOLOMBIANA PARA LO CUAL GESTARA Y CREA CONVENIOS PROPIOS

O DISTINTOS A ESTA, COFINANCIACIONES, PLANES Y PROGRAMAS ARTICULABLES ENTRE LA FUNDACION DE FOLKLOR Y DANZAS EBONY Y DIVERSAS FUNDACIONES CULTURALES O ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS, ASOCIACIONES TEMPORALES O CONSTITUIDAS CON PERSONAS NATURALES, ONG'S, GREMIOS Y ENTIDADES MILITARES, CIVILES, ECLESIASTICAS Y DE BENEFICIENCIAS O IMPULSAR ASI MISMO TALLERES DE FORMACION E INVESTIGACION SOBRE FOLKLOR, DANZAS Y CULTURA. LAS PRINCIPALES FINALIDADES QUE TENEMOS SON: 4. 1. FORTALECER LOS VINCULOS DE UNIDAD Y COOPERACION CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CULTURALES DEL PAIS Y PARTICULARMENTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4.2. IMPULSAR RELACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACION E INTERCAMBIO ARTISTICO Y CULTURAL. 4.3. CUALIFICAR LOS PROCESOS DE CREACION PROFESIONAL COMO BAILARINES, CANTANTES, POETAS, PINTORES DIRECTORES, CUENTISTAS E INVESTIGADORES FOLCLORICOS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACION Y DEL MOVIMIENTO CULTURAL DEL ARCHIPIELAGO., PLANES Y PROGRAMAS ARTICULABLES ENTRE LA FUNDAC

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
BUSH MURILLO JOSEPH DAN	C.C. 00018008203
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001577	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/05/26	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/05/31	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
BUSH MURILLO JACOB	C.C. 01123621446
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001577	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/05/26	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/05/31	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
CIFUENTES ROBLES PLINIO	C.C. 00015243446
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001577	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/05/26	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/05/31	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
KHAN BRACKMAN ALI	C.C. 01123626257
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001652	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/03/07	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/03/28	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : BUSH MURILLO JOSEPH DAN

C.C. 00018008203
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001577
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/05/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
FECHA DE INSC2010/05/31

CERTIFICA :

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA FUNDACION SERA REGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS O POR SU FUNDADOR (A). PRESIDENTE: SERA ELEGIDO POR PERIODOS INDEFINIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL SE ELEGIRA ENTRE SUS MIEMBROS JUNTO CON UN VICEPRESIDENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 2) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, REGLAMENTOS Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION, Y SEGUIR LAS DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 3) REALIZAR CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, PUDIENDO CONTRATAR LIBREMENTE HASTA LA CUANTIA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS Y DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4)CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACION. 5)PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LOS PLANES DE TRABAJO QUE ELABORE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE. 8)LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. VICEPRESIDENTE: SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODO INDEFINIDO, CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y CUANDO EL MISMO INTERVENGA EN LOS DEBATES. 2) LAS DEMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LE ASIGNEN.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV.20 DE JULIO NO.3-52 P.2
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES

QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **“APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN NADRES, PROVIDENCIAYSANTA CATALINA 2010”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2009-088000-0028** con fecha de julio 8 de 2009.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 966

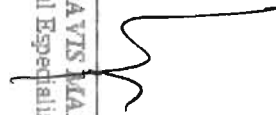
Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 17 May 2012

Objeto EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS - DIR. CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 61 - 20	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012	20.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		20.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elabora: JUANC



REPORT OF THE DIRECTOR OF THE COLLEGE OF AGRICULTURE AND MECHANICAL ARTS

For the year ending 1900

Presented to the Board of Trustees

at the annual meeting

held at the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

by the Board of Trustees

of the College of Agriculture and Mechanical Arts

of the State of New York

in compliance with the provisions of the

Act of the Legislature of the State of New York

in relation to the College of Agriculture and Mechanical Arts

of the State of New York

passed at the session of the Legislature of the State of New York

in the year 1899

and approved by the Governor of the State of New York

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900

and by the Board of Trustees of the College of Agriculture and Mechanical Arts

on the 15th day of December, 1900



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
14-02-2011

Código:
1700-63.10

MEMORANDO

Versión: 00

Página
1 de 1

CÓDIGO	2200	CONSECUTIVO	088
FECHA	08 DE MAYO DEL 2012		
PARA	AURY S. GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER CONVENIO		

Cordial saludo:

Comendidamente solicito a Usted, me autorice hacer Convenio de Apoyo con los siguientes:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Valor
FUNDACIÓN EBONY JOSEPH BUSH M. Representante Legal	Realización del Mercado Insular de Expresiones Culturales 2012	03-3-61-20	10 Días	\$20'000.000

Atentamente,

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.
Revisó: German Pacheco
Archivó: Beatriz Hooker

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1de 1

CÓDIGO	2200	CONSECUTIVO	098
FECHA	14 MAYO DE 2012		
PARA	CASTOR DAVIS MANUEL	CARGO	Profesional Especializado
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director Unidad de Cultura
ASUNTO	Solicitud Disponibilidad Presupuestal		

Cordial Saludo:

Comendidamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle dos disponibilidades presupuestales de la siguiente manera:

- Apoyo a proyectos a la realización de eventos y actividades culturales del rubro 03-3-61-20, por valor de 20.000.000.00
- Apoyo a proyectos a la realización de eventos y actividades culturales del rubro 03-3-61-20, por valor de 15.000.000.00
-

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Especial de Cultura


CHARLES LIVINGSTON L.
Secretario de Hacienda
Vo. Bo.

*Recibido
Patricia Bryan
Mayo 17/2012
3:30 PM*

4.33-